

# PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024380002903143: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-C11-22.1

Bogotá, D.C., 9 de febrero de 2024

Señor Brigadier General  
DAVID LEONARDO GÓMEZ PÚLIDO  
Inspector General del Comando del Ejército Nacional  
Carrera 54 N° 26 – 25 CAN – Edificio -Fortaleza  
Bogotá

Asunto: Respuesta oficio CGR-AF-EJERC-2024 N°03

Con toda atención me permito enviar la respuesta a las preguntas 2 al 6 formuladas por la Contraloría General de la República, así:

2. *Informar cuáles han sido las acciones del Comando de Reclutamiento para efectos de implementar la Ley 2341 de 2023.*

Las acciones tomadas son las siguientes:

- a. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 2341 de 2023, se realizó un comunicado oficial sobre la implementación y desarrollo de la norma, divulgado a través de los canales oficiales y redes sociales del COREC, de fecha 5 de diciembre de 2023, con generación de video que indica los pasos a seguir por parte del ciudadano. Este último se puede observar en la plataforma [www.libretamilitar.mil.co](http://www.libretamilitar.mil.co) - "aplicabilidad Ley 2341 de 2023."
- b. Circular Institucional No. 2023380027316813 del 30 de noviembre de 2023, a través de la cual se emiten y socializan lineamientos sobre la aplicación de la Ley 2341 de 2023 y capacitación virtual a los Comandantes de Zonas de Reclutamiento y Distritos Militares, de lo cual se elaboró el acta No. 2023380011149766. Se anexan soportes.
- c. Implementación de un certificado de primer empleo durante el primer mes de vigencia de la ley, para los ciudadanos destinatarios y que requerían definir su situación militar; temporalidad necesaria para analizar y ajustar el flujo en el sistema de información.

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 11B No 104ª – 64 Piso 4°  
Bogotá. D.C.  
[Corec.juridica@buzonejercito.mil.co](mailto:Corec.juridica@buzonejercito.mil.co) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



PÚBLICA



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024380002903143 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-C11-1.10

- d. A partir del 15 de diciembre de 2023, a través del portal [www.libretamilitar.mil.co](http://www.libretamilitar.mil.co) queda implementada la inscripción y clasificación que permite al ciudadano seleccionar la exención de Ley 2341 de 2023 y permitir el cargue de los soportes documentales para su validación, liquidación y generación de tarjeta militar.
  - e. Circular N°2024380001161493 de fecha 19 de enero de 2024 como alcance de la citada en el literal c, mediante la cual se precisan los escenarios que prevé la norma y los documentos que deben presentar los ciudadanos ante el Distrito Militar, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 3 artículo 3 de la Ley 2341 de 2023.
  - f. Se solicitó concepto jurídico al Ministerio de Defensa Nacional, respecto al alcance normativo de aquellos ciudadanos que se encuentran en condición de deudores morosos y las obligaciones que agotan etapas de cobro persuasivo y coactivo respectivamente. En igual sentido, la definición de la situación militar para ciudadanos que cuenten con título profesional.
3. *Informar que análisis ha realizado el Comando de Reclutamiento frente a la disponibilidad de personal para dar cumplimiento a la ley 2341 y que plan se ha diseñado para suplir dicha necesidad en el evento que exista.*

Las zonas y distritos cuentan con un déficit de personal ya conocido por el mando; no obstante, respecto a lo preguntado sobre el análisis realizado a partir de la sanción de la ley 2341 de 2023, éste resultará una vez culmine el primer trimestre de 2024 con la elaboración del plan de traslados, de conformidad con la dinámica institucional aplicada para cada semestre.

4. *Describir el aplicativo tecnológico con sus procesos, módulos, y submódulos, con que contaba el Comando de Reclutamiento, antes y después de la expedición de la Ley 2341 de 2023.*

El Sistema de Reclutamiento es un CRM- 2015 (Customer RelationChip Management) de la casa Microsoft, con motor de base de datos SQL Server 2014 de la misma casa y fue parametrizado para cumplir el siguiente proceso de cuota de compensación militar.

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 11B N° 104\* – 64 Piso 4°  
Bogotá D.C.  
[Corec.juridica@buzonejercito.mil.co](mailto:Corec.juridica@buzonejercito.mil.co) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)





Al contestar, cite este número

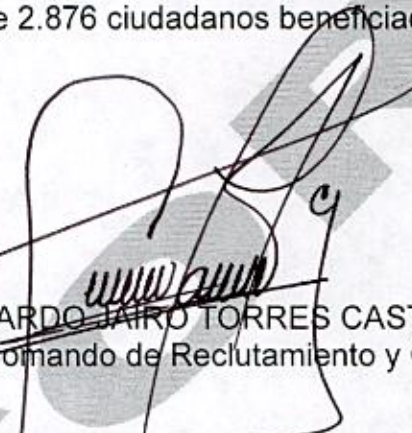
Radicado N° 2024380002903143 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-C11-1.10

Sumado a lo anterior, este sistema opera con el intercambio permanente de información de entidades del Estado que coadyuvan al proceso de definición de situación militar entre ellas, Registraduría Nacional del Estado Civil, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la DIAN, el SISBEN, el SENA, el Ministerio del Interior, Catastro y la Unidad para las Víctimas del Conflicto Armado entre otras. Esta interoperabilidad hace fidedigno y transparente el proceso, cumpliendo con políticas de reducción de trámites.

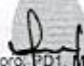
6. *Informar el valor total recibido por concepto de Cuota Única de Compensación Militar descrita en el artículo 3 de la Ley 2341 de 2023, y cuantos ciudadanos han sido beneficiados por este concepto.*

A fecha 7 de febrero de 2024, el Ministerio de Defensa ha recibido en la cuenta del fondo de defensa nacional de acuerdo a la interoperabilidad que se tiene con el banco del occidente el valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MÍL PESOS MCTE (\$489.515.000), que corresponden a el pago de cuota de compensación militar de 2.876 ciudadanos beneficiados.

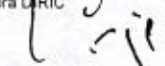
Atentamente,

  
Coronel LEONARDO JAIRÓ TORRES CASTILLO  
Comandante Comando de Reclutamiento y Control Reservas

Anexo: Uno (Carpeta con documentación relacionada, así: Comunicado, Ley 2341 de 2023, Circulares 2023380027316813 y 2024380001161493, Acta 2023380011149766, Conceptos 2023381002889961 y 2024380000158421 en treinta y dos (32) folios en PDF)

  
Elaboró: PD1. Marcela Crisancho  
Asesora Jurídica COREC

  
Revisó: TC Camil Casas  
Directora DTRIC

  
Revisó: CR. Henry León  
Oficial Jurídico Militar C11 COREC

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 11B N° 104ª - 64 Piso 4°  
Bogotá D.C.  
Corec.juridica@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



El Comando de Reclutamiento y Control Reservas, informa que en virtud de la Ley 2341 del 24 de noviembre de 2023 *“Por medio de la cual se establecen disposiciones especiales para resolver la situación militar de mayores de veinticuatro (24) años y los estudiantes universitarios que hayan superado los cinco (5) semestres de la carrera y se dictan otras disposiciones”*, se hace necesario implementar los ajustes tecnológicos pertinentes en nuestra plataforma [www.libretamilitar.mil.co](http://www.libretamilitar.mil.co); todo lo cual, demanda un tiempo prudencial para su desarrollo. Con el propósito de no traumatizar el proceso y trámite de los ciudadanos que son destinatarios de esta ley, se requiere que una vez efectuado el registro e inscripción en nuestro portal, validado y clasificado por el Distrito Militar correspondiente, el ciudadano descargue el certificado que acredita la definición de la situación militar para el trabajo.

Trabajamos con celeridad, para adecuar nuestros procedimientos y trámites a los lineamientos de las Leyes 1861 de 2017 y 2341 de 2023, lo cual se estará informando a través de nuestra página web y redes sociales oficiales.

LEY No. 2341 **24 NOV 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES ESPECIALES PARA RESOLVER LA SITUACIÓN MILITAR DE MAYORES DE VEINTICUATRO (24) AÑOS Y LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS QUE HAYAN SUPERADO LOS CINCO (5) SEMESTRES DE LA CARRERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA:**

**Artículo 1º. Objeto.** La presente ley tiene por objeto establecer disposiciones especiales para resolver la situación militar para los mayores de veinticuatro (24) años y los estudiantes universitarios que se encuentren cursando más de cinco (5) semestres, sin distinción de la condición en la que se encuentren.

**Artículo 2º. Trámite y requisitos para definir la situación militar de los mayores de veinticuatro (24) años.** Todo mayor de veinticuatro (24) años o estudiante universitario que se encuentre cursando una carrera profesional universitaria y haya superado cinco (5) semestres de educación superior universitaria, sin distinción de la condición en la que se encuentre, podrá solicitar la definición de su situación militar, para lo cual deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Contar a la fecha de la solicitud con veinticuatro (24) años o más, o haber cursado más de cinco (5) semestres de carrera universitaria.
- b) Realizar la correspondiente solicitud, por intermedio de la página web designada o de manera presencial en cualquier distrito militar.
- c) Pagar la cuota única de compensación militar para mayores de veinticuatro (24) años establecida en el artículo 3º de esta ley.
- d) Certificación de la universidad donde conste que se encuentra cursando una carrera profesional y haber cursado cinco (5) semestres, para el caso correspondiente.

**Parágrafo primero.** En aquellos trámites de solicitud inscripción, pago y descargue del certificado digital que acredita la situación militar, se deberán aplicar los lineamientos y estándares de la política de Gobierno digital expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Ministerio de Defensa y Ejército de Colombia.

**Parágrafo segundo.** Los colombianos residentes en el exterior podrán acceder a los beneficios contenidos en la presente ley, previo cumplimiento de los requisitos que le corresponda de los indicados en el artículo 2º de la presente ley y deberán cancelar el 50% de un (1) smimv, sin tener que demostrar sus ingresos, bastará con manifestar que se encuentran residiendo fuera del país con declaración rendida en el consulado de Colombia en el país que residan o la oficina que haga sus veces. Para ello, podrán realizar su solicitud personalmente o a través de un tercero facultado mediante una autorización simple, la cual en dicho caso deberá ser presentada ante la respectiva autoridad.

**Artículo 3º. Cuota Única de Compensación Militar para mayores de veinticuatro (24) años, o estudiantes de carreras universitarias que cursen más de cinco (5) semestres.** La cuota única de compensación militar es una contribución ciudadana, especial, pecuniaria e individual que debe pagar al Tesoro Nacional, el varón que no ingrese a las filas por superar la edad máxima de incorporación. En todo caso, el valor de la cuota única de compensación no podrá superar:

- a) Para personas sin ingresos mensuales económicos el cinco por ciento (5%) de un (1) smimv.
- b) Para personas con ingresos mensuales inferiores o igual a dos (2) smimv, el quince por ciento (15%) de un (1) smimv.
- c) Para personas con ingresos mensuales entre dos (2) smimv y cuatro (4) smimv, el veinticinco por ciento (25%) de un (1) smimv.
- d) Para personas con ingresos mensuales superiores a cuatro (4) smimv, el cincuenta por ciento (50%) de un (1) smimv.

Los ingresos mensuales se certificarán mediante la presentación de los desprendibles de pago de los últimos tres (3) meses en el caso de quienes sean empleados, y de la planilla de pagos de seguridad social de los últimos tres (3) meses en el caso de quienes sean independientes.

**Parágrafo primero.** Para aquellas personas carentes de ingresos, se deberá presentar declaración que así lo indique, la cual estará sujeta a verificación con las entidades competentes y mencionadas en el artículo 66 de la Ley 1861 de 2017.

**Parágrafo segundo.** El Ministerio de Defensa Nacional enviará un informe trimestral al Congreso de la República sobre la implementación de lo dispuesto en la presente ley incluyendo la población beneficiada y el recaudo conseguido. Dicho informe será presentado en una sesión ordinaria ante las Comisiones Segundas Constitucionales.

**Parágrafo tercero.** El criterio para definir el valor de la cuota de compensación debe obedecer exclusivamente a los ingresos personales de quien define su situación militar, en ningún caso se podrán exigir certificaciones adicionales.

**Artículo 4º. Aplazamiento para formación en carreras tecnológicas.** Modifíquese el literal g) del artículo 34 de la Ley 1861 de 2017 el cual quedará así:

g) Estar matriculado o cursando estudios de educación superior, estudios técnicos o tecnológicos o de educación para el trabajo y el desarrollo humano, incluidos los programas de formación titulada en carreras tecnológicas ofertados por el Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena) o Instituciones de educación superior debidamente acreditadas por el Ministerio de Educación.

**Artículo 5º. Exoneración de sanciones pecuniarias por infracciones causadas en el proceso de definición de la situación militar.** Las personas que hayan cumplido veinticuatro (24) años sin haber definido su situación militar, sin distinción de su condición, serán exonerados en su totalidad de las sanciones pecuniarias que hubiere dispuesto la ley.

**Artículo 6º. Beneficios educación técnica, técnica profesional y/o tecnológica.** Los jóvenes que alcancen títulos de técnicos, técnicos profesionales

o tecnólogos de instituciones educativas como el Sena o de Instituciones de educación superior reconocidas legalmente, podrán resolver su situación militar en los mismos términos establecidos para los estudiantes universitarios que superen los cinco (5) semestres.

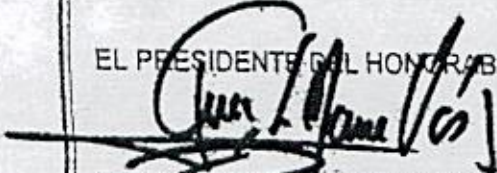
La cuota de compensación militar será fijada en los términos del artículo tercero de la presente ley, para lo cual deberán presentar el acta de grado o diploma que acredite el título obtenido.

**Artículo 7º.** La organización de Reclutamiento y Movilización, realizará promoción y difusión de lo contenido en la presente ley a través de los distintos medios de comunicación a nivel nacional, entre ellos radio y televisión.

Para los colombianos residentes en otros países, que estén pendientes de regularizar su situación militar, la Organización de Reclutamiento y Movilización en coordinación con la Cancillería, las oficinas consulares, misiones diplomáticas y demás oficinas del Gobierno colombiano en el Exterior, realizarán lo propio para dar a conocer dicho contenido y atender la mencionada población.

**Artículo 8º. Vigencias y derogatorias.** La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA

  
IVAN LEONIDAS NEME VASQUEZ

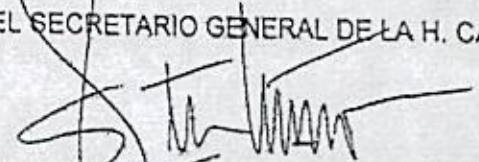
EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA

  
GREGORIO ELJACH PACHECO

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

  
ANDRES DAVID CALLE AGUAS

EL SECRETARIO GENERAL DE LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES

  
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

LEY No. 2341

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES ESPECIALES PARA RESOLVER LA SITUACIÓN MILITAR DE MAYORES DE VEINTICUATRO (24) AÑOS Y LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS QUE HAYAN SUPERADO LOS CINCO (5) SEMESTRES DE LA CARRERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

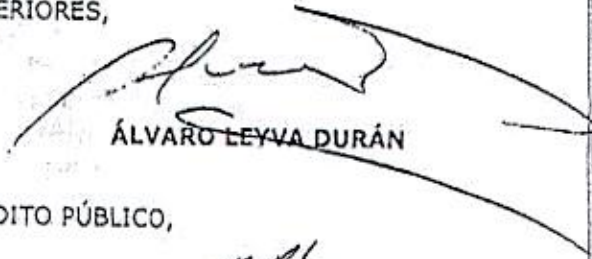
REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 24 NOV 2023

Dada, a los



EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES,



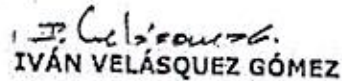
ÁLVARO LEYVA DURÁN

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,



RICARDO BONILLA GONZÁLEZ

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,



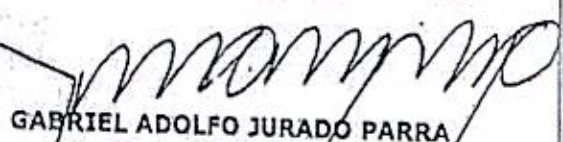
IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,



AURORA VERGARA FIGUEROA

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (E)



GABRIEL ADOLFO JURADO PARRA

## REVISIÓN DE PROYECTOS DE LEY

Número Senado: 140/2022  
Número Cámara: 407/2023

**Título: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES ESPECIALES PARA RESOLVER LA SITUACIÓN MILITAR DE MAYORES DE 24 AÑOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

### **TRÁMITE EN SENADO**

<b>Autor (es):</b>	H.S. MANUEL VIRGUEZ PIRAQUIVE, CARLOS EDUARDO GUEVARA, ANA PAOLA AGUDELO H.R: IRMA LUZ HERRERA RODRIGUEZ.
<b>Origen:</b>	SENADO
<b>Tipo de Ley:</b>	Ordinaria.
<b>Fecha de Presentación:</b>	23/08/22
<b>Publicación Proyecto</b>	Gaceta No. 958 28/07/22
<b>Comisión:</b>	SEGUNDA
<b>Ponentes primer debate:</b>	H.S. MANUEL ANTONIO VIRGÓEZ PIRQUIVE.
<b>Anuncio de primer debate:</b>	Sesión Ordinaria Comisión Segunda del 1/11/22, Acta 9
<b>Informe Ponencia Primer Debate</b>	Gaceta No. 1345 28/10/22
<b>Fecha de aprobación primer debate:</b>	Sesión del 2/11/22, Acta 10
<b>Ponentes segundo debate:</b>	H.S. MANUEL ANTONIO VIRGÓEZ PIRQUIVE.
<b>Anuncio de segundo debate:</b>	Acta 44 del 25/04/23
<b>Informe Ponencia Segundo Debate</b>	Gaceta No. 1475 del 22/11/22
<b>Fecha de aprobación segundo debate:</b>	Sesión Plenaria 26/04/23, Acta 45
<b>Texto Plenaria</b>	Gaceta 413 de 03/05/23.

### **TRÁMITE EN CÁMARA**

<b>Remisión a esta Corporación</b>	28/04/23
<b>Recepción del Proyecto</b>	04/05/23
<b>Ponente primer debate:</b>	H.R. ALEXANDER GUARIN SILVA, DAVID ALEJANDRO TORO RAMIREZ.
<b>Ponente segundo debate:</b>	H.R. ALEXANDER GUARIN SILVA, DAVID ALEJANDRO TORO RAMIREZ.
<b>Anuncio de Primer Debate</b>	Acta 27 del 30/05/23
<b>Informe Ponencia Primer Debate</b>	Gaceta 550 26/05/23
<b>Fecha de Aprobación Primer Debate</b>	Acta 28 del 6/06/23
<b>Anuncio de Segundo Debate</b>	Acta 79 del 16/08/23
<b>Informe Ponencia Segundo Debate</b>	Gaceta 841 12/07/23
<b>Fecha de aprobación segundo debate:</b>	Sesión Plenaria del 28/08/23, Acta 80
<b>Texto Plenaria</b>	Gaceta 1241 12/09/23

TRAMITE EN COMISION DE CONCILIACION	
Ponente Senado:	H.S. MANUEL ANTONIO VIRGÜEZ PIRQUIVE
Ponentes Cámara	H.R. DAVID ALEJANDRO TORO RAMIREZ.
Informe Senado	Gaceta No. 1302 19/09/23
Informe Cámara	Gaceta No. 1304 19/09/23
Anuncio senado	Acta 15 del 19/09/23
Fecha de aprobación en Senado:	Acta 16 del 25/09/23
Anuncio cámara	Sesión Plenaria No. 87 del 19/09/23
Aprobación Cámara:	Sesión Plenaria No. 88 del 26/09/23

TRAMITE
<p><b>Título:</b> "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES ESPECIALES PARA RESOLVER LA SITUACIÓN MILITAR DE MAYORES DE 24 AÑOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"</p> <p><b>Objeto:</b> Se establecen disposiciones especiales para resolver la situación militar para mayores de 24 años.</p> <p><b>Articulado:</b> 8</p> <p><b>Tipo de Ley:</b> Ley Ordinaria</p> <p><b>Iniciativa del Proyecto:</b> H.S: MANUEL VIRGUEZ PIRAQUIVE, CARLOS EDUARDO GUEVARA, ANA PAOLA AGUDELO - H.R: IRMA LUZ HERRERA RODRIGUEZ.</p> <p><b>Término para su sanción:</b> 60 días</p> <p><b>Radicación Secretaría Jurídica:</b> 23 de noviembre de 2023</p> <p><b>Vence:</b> 24 de noviembre de 2023.</p>
<b>Cámara de origen:</b> Senado, Comisión Segunda

# PÚBLICA RESERVADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS



Al contestar, cite este número

**CIRCULAR N° 2023380027316813**

MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-C1113.1

Bogotá, D.C., 30 de noviembre de 2023

PARA: ESTADO MAYOR DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS (EMCOREC) EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO (EVASE), COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS (COMES), COMPAÑÍA DE APOYO DE SERVICIOS PARA RECLUTAMIENTO (CPAPR), DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (DIRIC), DIRECCIÓN DE CONTROL RESERVAS (DICOR), DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO (DIREC), ZONAS DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS (ZORCR), DISTRITOS MILITARES (DIM).

ASUNTO Socialización y lineamientos aplicación Ley 2341 de 2023

El pasado 24 de noviembre de 2023 el Presidente de la República, sancionó la Ley 2341 de 2023 *"Por la cual se establecen disposiciones especiales para resolver la situación militar de mayores de veinticuatro (24) años y los estudiantes universitarios que hayan superado los cinco (5) semestres de la carrera y se dictan otras disposiciones"* normativa que incide directamente con las capacidades y funciones de la Organización de Reclutamiento, por tanto, a continuación se socializa la misma y se emiten lineamientos que permiten aclarar el contenido de la misma y su aplicación, así:

I. Objeto de la Ley y alcance:

A. Definir la situación militar de ciudadanos colombianos, que se relacionan a continuación, inclusive si estos residen en el exterior:

1. Ciudadanos mayores de veinticuatro (24) años de edad.
2. Estudiantes universitarios que hayan superado los cinco (5) semestres.
3. Ciudadanos con titulación técnica, técnica profesional o tecnólogos de instituciones educativas reconocidas legalmente.

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 11B N° 104ª - 64  
Bogotá - D.C.  
[Corec.juridica@buzonejercito.mil.co](mailto:Corec.juridica@buzonejercito.mil.co) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



PÚBLICA RESERVADA

CIRCULAR N° 2023380027316813 /MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-C11- 13.1

B. Aplazamiento de la definición de la situación militar de los siguientes programas académicos:

- Técnico
- Tecnólogo o de educación para el trabajo y desarrollo humano
- Formación titulada en carreras tecnológicas ofertadas por el SENA o Instituciones de educación superior acreditadas por el Ministerio de Educación.

II. Requisitos para acceder a los beneficios dispuestos en la Ley 2341 de 2023.

Sin perjuicio de los documentos habituales para realizar el proceso de registro e inscripción, el ciudadano deberá cargar los siguientes:

Mayor de 24 años de edad

- Cédula de ciudadanía
- Desprendible de nómina de los tres últimos meses, si es empleado.
- Planillas de pago de seguridad social de los últimos tres meses si es independiente.
- Declaración ante fedatario público (notaria) para aquellas personas carentes de ingresos.
- Declaración rendida ante el consulado de Colombia en el país que resida o la oficina que haga sus veces si se trata de colombiano residente en el exterior.

Estudiante universitario superior a cinco (5) semestres

- Certificación de la universidad donde conste que se encuentra cursando una carrera profesional y haber cursado cinco semestres.
- Desprendible de nómina de los tres últimos meses, si el ciudadano es empleado.
- Planillas de pago de seguridad social de los últimos tres meses si es independiente.
- Declaración ante fedatario público (notaria) para aquellas personas carentes de ingresos.  
Declaración ante el consulado de Colombia en el país que resida o la oficina que haga sus veces si se trata de colombiano residente en el exterior.

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 11B N° 104\* - 64  
Bogotá - D.C.  
[Corec.juridica@buzonejercito.mil.co](mailto:Corec.juridica@buzonejercito.mil.co) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)

PÚBLICA RESERVADA



CIRCULAR N° 2023380027316813 /MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-C11- 13.1

Ciudadanos con titulación técnica, técnica profesional o tecnólogos de instituciones educativas reconocidas legalmente.

- Diploma y acta de grado emitida por la Institución Educativa reconocida legalmente.
- Licencia de funcionamiento o el acto administrativo de reconocimiento de carácter oficial. (en el evento que se trate de Institución Educativa para el trabajo y el desarrollo humano o que no se encuentre actualizado el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior ESNIES)
- Desprendible de nómina de los tres últimos meses, si el ciudadano es empleado.
- Planillas de pago de seguridad social de los últimos tres meses si es independiente.
- Declaración ante fedatario público (notaria) para aquellas personas carentes de ingresos.
- Declaración rendida ante el consulado de Colombia en el país que resida o la oficina que haga sus veces si se trata de colombiano residente en el exterior.

Estudiantes de programas de Educación Superior Técnico, Tecnólogo o de educación para el trabajo y desarrollo humano, Formación titulada en carreras tecnológicas ofertadas por el SENA o Instituciones de educación superior acreditadas por el Ministerio de Educación.

- Recibo de matrícula pago o constancia de estar cursando dichos estudios
- Consulta que arroja el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior ESNIES <https://snies.mineducacion.gov.co/portal/link-consultas-publicas-consulta-IES>
- Licencia de funcionamiento o el acto administrativo de reconocimiento de carácter oficial. (en el evento que se trate de Institución Educativa para el trabajo y el desarrollo humano o que no se encuentre actualizado el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior ESNIES).

Recomendaciones generales frente a los requisitos:

1. Consultar en las plataformas públicas RUAF, RUES e Interoperabilidad con MINSALUD, (esta última una vez se reestablezca), si el ciudadano efectúa aportes a seguridad social como cotizante, caso en el cual, deberá requerirse los tres último desprendibles de nómina y/o planillas de aportes y liquidación de seguridad social. En el evento que la consulta arroje que es

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 11B N° 104\* - 64  
Bogotá - D.C.  
[Corec.juridica@buzonejercito.mil.co](mailto:Corec.juridica@buzonejercito.mil.co) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



CIRCULAR N° 2023380027316813 /MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-C11- 13.1

beneficiario será procedente la declaración ante fedatario público. De no corresponder a la verdad es deber la compulsión de copias a la Fiscalía General de la Nación para la acción penal correspondiente.

2. Consultar en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior ESNIES <https://snies.mineducacion.gov.co/portal/> link - consultas públicas – consulta IES, lo cual permite verificar, si la Institución Educativa se encuentra registrada en esta plataforma administrada por el Ministerio de Educación Nacional.

En el evento que la institución no se encuentre registrada en dicha plataforma, por tratarse de una institución para el trabajo y el desarrollo humano o que no se encuentre actualizado el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (ESNIES), se requerirá además del diploma y acta de grado, la presentación de la licencia de funcionamiento o el acto administrativo de reconocimiento de carácter oficial, Decreto 4904 de 2009.

3. En el evento que el ciudadano resida en el exterior, y acredite estudios en el país de su residencia, estos deberán estar apostillados por la autoridad consular correspondiente.

### III. Beneficios de la Ley 2341 de 2023

1. Fija una cuota de compensación militar única, cuya base gravable son los ingresos personales de quien define la situación militar, así:
  - a) Para personas sin ingresos mensuales económicos el cinco por ciento (5%) de un (1) smlmv.
  - b) Para personas con ingresos mensuales inferiores o igual a dos (2) smlmv, el quince por ciento (15%) de un (1) smlmv.
  - c) Para personas con ingresos mensuales entre dos (2) smlmv y cuatro (4) smlmv, el veinticinco por ciento (25%) de un (1) smlmv.
  - d) Para personas con ingresos mensuales superiores a cuatro (4) smlmv, el cincuenta por ciento (50%) de un (1) smlmv.

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 11B N° 104\* - 64  
Bogotá - D.C.  
[Corec.juridica@buzonejercito.mil.co](mailto:Corec.juridica@buzonejercito.mil.co) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)

PÚBLICA RESERVADA



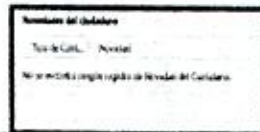
CIRCULAR N° 2023380027316813 /MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-C11- 13.1

2. Los ciudadanos residentes en el exterior cancelarán únicamente el cincuenta 50% de un (1) smlmv.
3. Exoneración de sanciones pecuniarias por infracciones causadas en el proceso de definición de la situación militar, únicamente a los ciudadanos mayores de veinticuatro (24) años.

IV. Procedimiento para la aplicación del beneficio

Teniendo en cuenta que la norma que hoy nos ocupa, modifica algunos aspectos de la liquidación de la cuota de compensación militar, los cuales deben ser ajustados en nuestro Sistema de Información de Reclutamiento, y con el propósito de no obstaculizar la atención y respuesta a los usuarios frente a la aplicación de la misma, se deberá proceder de la siguiente forma:

1. Los ciudadanos que reúnan los requisitos de que trata la norma, ampliamente explicados en los numerales I y II de este documento, serán clasificados, para lo cual deberán atender los siguientes pasos en el Sistema de Información de Reclutamiento (FENIX):
  - a) Para agregar la novedad de la Ley 2341 de 2023, deberá dirigirse a la sección "Novedades del ciudadano", y dar clic en agregar la novedad.



- b) Se desplegará el formulario donde se debe agregar la siguiente información:

Nombre: Nombre del ciudadano.  
Tipo de consulta: Seleccionar "Exención".  
Novedad: se debe seleccionar la novedad "Aplicación ley 2341 de 2023".  
Existe el ciudadano en la entidad consultada: Si.

CIRCULAR N° 2023380027316813 /MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-C11- 13.1

Aplica Exención: Si.

Descripción: se deberá agregar lo siguiente

- Aplicación Ley 2341 de 2023 por haber cursado más de cinco (5) semestres de carrera universitaria. Si es estudiante universitario y ha superado cinco (5) semestres de la carrera
- Aplicación Ley 2341 de 2023 por haber alcanzado títulos técnicos, técnicos profesionales, o tecnólogo. Si el ciudadano alcanzó esta formación.
- Ciudadano mayor de veinticuatro (24) años. Cuando el usuario acredita la edad.

NOVEDAD DEL CIUDADANO : INFORMACIÓN

## Nuevo Novedad del Ciudadano

### General

Nombre *	DANIEL ALEJANDRO URBINA ORTEGA	Propietario *	DANIEL ARIAS ARIAS
Tipo de Consulta *	Exención	Ciudadano	DANIEL ALEJANDRO URBINA ORTEGA
Novedad *	Aplicación ley 2341 de 2023		
Existe el Ciudadano *	Si		
Descripción *	Aplicación ley 2341 de 2023 por haber cursado mas de cinco (5) semestres de carrera universitaria.		
Aplica Exención?	Si		
	No		

- c) Una vez diligenciada la información se deberá dar clic en el botón "Guardar" o "Guardar y Cerrar".

GUARDAR

GUARDAR Y CERRAR

NUEVO

NOVEDAD DEL CIUDADANO : INFORMACIÓN

## Nuevo Novedad del Ciudadano

- d) Una vez agregada la novedad, se validará la información y el sistema clasificará al ciudadano dejándolo en el estado "En liquidación – por liquidar".

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 11B N° 104\* - 64  
Bogotá – D.C.

Corec.juridica@buzonejercito.mil.co - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)

PÚBLICA RESERVADA



43001

CIRCULAR N° 2023380027316813 /MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-C11- 13.1



2. Una vez clasificado y en el estado Liquidación, podrán acceder a la expedición de la certificación para el trabajo, de que trata el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, así:

El ciudadano deberá ingresar al portal web [www.libretamilitar.mil.co](http://www.libretamilitar.mil.co) y generar el certificado, para lo cual, se le sugiere adelante los pasos que indica el siguiente video: <https://www.youtube.com/watch?v=FN9nd1ppslo> o escaneado el código QR, que a continuación se relaciona:



3. No se efectuará la liquidación única de la cuota de compensación militar, con las previsiones contenidas en la Ley 2341 de 2013, hasta tanto se realicen los desarrollos y ajustes en el Sistema de Información de Reclutamiento.
4. El ciudadano que no sea beneficiario de la presente ley, liquidará la cuota de compensación militar conforme a lo dispuesto en las Leyes 1184 de 2008, 1861 de 2017, Decreto 977 de 2008 y Directiva Permanente 10 de 2020.

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 11B N° 104\* - 64  
Bogotá - D.C.  
[Corec.juridica@buzonejercito.mil.co](mailto:Corec.juridica@buzonejercito.mil.co) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)

PÚBLICA RESERVADA




CIRCULAR N° 2023380027316813 /MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-C11- 13.1

5. El ciudadano a quien se le haya notificado conforme a lo dispuestos en el CPACA el recibo por concepto de cuota de compensación militar y/o sanciones y se encuentre dentro de los 10 días para interponer el recurso de reposición, podrá ser acreedor de los beneficios de la Ley 2341 de 2023, previa presentación de los requisitos.
6. Por el contrario, si el recibo se encuentra debidamente ejecutoriado bajo las previsiones dispuestas en el CPACA, no podrá ser beneficiario de la presente ley y el comandante deberá seguir adelantando la etapa persuasiva, tal y como lo dispone la Resolución 5037 de 2021.

Sobre este particular, se formulará consulta al Ministerio de Defensa Nacional, para que se dé la interpretación y alcance a la expresión "*sin distingo en la condición en que se encuentre*" de la citada norma, una vez se obtenga respuesta a la misma se informará oportunamente.

Atentamente,

  
Coronel LEONARDO JAIBO TORRES CASTILLO  
Comandante Comando de Reclutamiento y Control Reservas

Elaboró: PD1, Marcela Crislancho  
Asesora Jurídica C11

Revisó: CR. Henry León  
Coordinador Jurídico COREC

Vo.Bo: TC. Juan Díaz  
Subdirector de Reclutamiento (DIREC)

Vo.Bo: TC. Yanyir Casas  
Dirección Informática y Comunicaciones (DIRIC)

Vo.Bo: CP. Daniel Arias  
Analista DIRIC

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 11B N° 104\* - 64  
Bogotá - D.C.  
Corec.juridica@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA



# PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS



Al contestar, cite este número

CIRCULAR N° 2024380001161493

MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC- 13.1

Bogotá, D.C., 19 de enero de 2024

PARA: ESTADO MAYOR DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS (EMCOREC), EVALUACION Y SEGUIMIENTO (EVASE), COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS (COMES), COMPAÑÍA DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL RECLUTAMIENTO (CPAPR), DIRECCIÓN DE INFROMÁTICA Y COMUNICACIONES (DIRIC), DIRECCION DE CONTROL RESERVAS (DICOR), DIRECCION DE RECLUTAMIENTO (DIREC), ZONAS DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, DISTRITOS MILITARES

ASUNTO: Socialización requisitos beneficios Ley 2341 de 2023

Con el fin de acatar la voluntad del legislador al expedir la Ley 2341 de 2023, materializada en el parágrafo tercero artículo 3<sup>1</sup>, en el que es enfático en señalar que la Autoridad de Reclutamiento no podrá en ningún caso exigir certificaciones adicionales a las referidas en el articulado que comporta la normativa referida, me permito socializar nuevamente las directrices emanadas en la circular N° 2023380027316813 expedida el 30 de noviembre de 2023, y en la capacitación llevada a cabo el día 5 de diciembre del referido año, bajo las consideraciones que a continuación se exponen, atendiendo los escenarios que plantea la normativa en comento:

1. Mayor de 24 años de edad:

- Cédula de ciudadanía
- Desprendible de nómina de los tres últimos meses, si es empleado.
- Planillas de pago de seguridad social de los últimos tres meses si es independiente
- Declaración ante fedatario público (notaria) para aquellas personas carentes de ingresos.
- Declaración rendida ante el consulado de Colombia en el país que resida

<sup>1</sup> Artículo 3. Cuota Única de Compensación Militar para mayores de veinticuatro (24) años, o estudiantes de carreras universitarias que cursen más de cinco (5) semestres (...) Parágrafo 3. El criterio para definir el valor de la cuota de compensación debe obedecer exclusivamente a los ingresos personales de quien define su situación militar, en ningún caso se podrán exigir certificaciones adicionales.

**EJÉRCITO NACIONAL**

PATRIA HONOR LEALTAD

Dirección de la Unidad - Ciudad o Municipio. - Depto.  
No. del Conmutador - No. de fax institucional  
Correo electrónico de la unidad - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



CIRCULAR N° 2024380001161493 /MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-13.1

o la oficina que haga sus veces si se trata de colombiano residente en el exterior.

2. Estudiante universitario superior a cinco (5) semestres, que no hayan obtenido el título profesional, puesto que la Ley en su artículo 2 es clara en indicar que el beneficio de la misma está dirigido al **“estudiante universitario que se encuentre cursando una carrera profesional universitaria y haya superado cinco (5) semestres de educación superior universitaria”**:

- Certificación de la universidad donde conste que se encuentra cursando una carrera profesional y haber cursado cinco semestres.
- Verificación de la existencia de la institución educativa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior ESNIES <https://snies.mineducacion.gov.co/portal/link-consultas-publicas-consulta-IES>.
- Desprendible de nómina de los tres últimos meses, si el ciudadano es empleado.
- Planillas de pago de seguridad social de los últimos tres meses si es independiente.
- Declaración ante fedatario público (notaría) para aquellas personas carentes de ingresos.
- Declaración ante el consulado de Colombia en el país que resida o la oficina que haga sus veces si se trata de colombiano residente en el exterior.

3. Ciudadanos con titulación técnica, técnica profesional o tecnólogos de instituciones educativas reconocidas legalmente:

- Diploma y acta de grado emitida por la Institución Educativa reconocida legalmente.
- Verificación de la existencia de la institución educativa en el Sistema de Información de la educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano SIET <https://siet.mineducacion.gov.co/consultasiet/institucion/index.jsp>.
- Desprendible de nómina de los tres últimos meses, si el ciudadano es empleado.
- Planillas de pago de seguridad social de los últimos tres meses si es independiente.
- Declaración ante fedatario público (notaría), para aquellas personas carentes de ingresos.
- Declaración rendida ante el consulado de Colombia en el país que resida o la oficina que haga sus veces si se trata de colombiano residente en el

**EJÉRCITO NACIONAL**

PATRIA HONOR LEALTAD

Dirección de la Unidad - Ciudad o Municipio. - Depto.

No. del Conmutador - No. de fax Institucional

Correo electrónico de la unidad - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)




CIRCULAR N° 2024380001161493 /MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-13.1

exterior.

4. Estudiantes de programas de Educación Superior Técnico, Tecnólogo o de educación para el trabajo y desarrollo humano, formación titulada en carreras tecnológicas ofertadas por el SENA o Instituciones de educación Superior acreditadas por el Ministerio de Educación:
  - Recibo de matrícula pago o constancia de estar cursando dichos estudios
  - Consulta que arroja el Sistema de Información de la educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano SIET <https://siet.mineducacion.gov.co/consultasiet/institucion/index.jsp>.
  - Expedición de recibo correspondiente a la Tarjeta Provisional Militar.

Así mismo, se insta a las Autoridades de Reclutamiento competentes para la definición de la situación militar de los colombianos<sup>2</sup>, a no realizar solicitudes de documentos distintos a los aquí plasmados, en aras de evitar futuras acciones legales en contra de la Institución Castrense al solicitar soportes que no estén ordenados en la normativa en comento, y en su lugar a orientar en debida forma a los usuarios respecto a la definición de su situación militar bien sea en aplicación de esta Ley o la Ley 1861 de 2017, la cual se encuentra vigente.

Atentamente,

  
Coronel LEONARDO JAIR TORRES CASTILLO  
Comandante Comando de Reclutamiento y Control Reservas

Proyecto: PD01, Marcela Crislancho  
Asesora Jurídica C11 COREC

Revisó: ST. Gina Henao  
Coordinadora Jurídica COREC encargada

<sup>2</sup> Decreto 977 de 2018: Artículo 2.3.1.4.1.8. Funciones de los Comandantes de Distrito Militar de Reclutamiento del Ejército. Sin perjuicio de las funciones atribuidas por otras normas legales y reglamentarias, el Comandante de Distrito Militar de Reclutamiento del Ejército Nacional, tendrá las siguientes funciones:

1. Ejecutar, dirigir y controlar la inscripción de los ciudadanos de su jurisdicción para efectos de selección y clasificación de acuerdo con la normatividad vigente.

(...)

3. Efectuar el proceso de liquidación de la cuota de compensación militar del personal clasificado, con el fin de emitir la tarjeta militar de reservista de segunda clase.

Zimbra:

marcela.cristancho@buzonejercito.mil.co

---

## Socilaización circular requisitos y alcance Ley 2341 de 2023

---

**De :** PD1. Marcela Andrea Cristancho Castro  
<marcela.cristancho@buzonejercito.mil.co>

vie, 19 de ene de 2024 18:33

 1 ficheros adjuntos

**Asunto :** Socilaización circular requisitos y alcance Ley 2341 de 2023

**Para :** Zona de Reclutamiento, No. 15  
<zona15@buzonejercito.mil.co>, Mensajería  
Electronica ZONA2 <zona2@buzonejercito.mil.co>,  
Mensajería Electronica ZONA3  
<zona3@buzonejercito.mil.co>, Mensajería  
Electronica ZONA4 <zona4@buzonejercito.mil.co>,  
Mensajería Electronica ZONA5  
<zona5@buzonejercito.mil.co>, Mensajería  
Electronica ZONA6 <zona6@buzonejercito.mil.co>,  
Mensajería Electronica ZONA7  
<zona7@buzonejercito.mil.co>, Mensajería  
Electronica ZONA8 <zona8@buzonejercito.mil.co>,  
Mensajería Electronica ZONA9  
<zona9@buzonejercito.mil.co>, zona de reclutamiento  
11 zona11 <zona11@buzonejercito.mil.co>,  
Mensajería Electronica ZON13  
<zon13@buzonejercito.mil.co>, Zona de  
Reclutamiento, No. 15  
<zona15@buzonejercito.mil.co>, Mensajería  
Electronica Dim10 <dim10@buzonejercito.mil.co>,  
Mensajería Electronica DIM02  
<dim02@buzonejercito.mil.co>, Mensajería  
Electronica Dim03 <dim03@buzonejercito.mil.co>,  
Mensajería Electronica DIM04  
<dim04@buzonejercito.mil.co>, Mensajería  
Electronica DIM05 <dim05@buzonejercito.mil.co>,  
Mensajería Electronica Dim06  
<dim06@buzonejercito.mil.co>, Mensajería  
Electronica Dim07 <dim07@buzonejercito.mil.co>,  
Mensajería Electronica Dim08  
<dim08@buzonejercito.mil.co>, Mensajería  
Electronica Dim09 <dim09@buzonejercito.mil.co>,  
Mensajería Electronica Dim10  
<dim10@buzonejercito.mil.co>, Mensajería  
Electronica Dim11 <dim11@buzonejercito.mil.co>,  
Mensajería Electronica Dim12  
<dim12@buzonejercito.mil.co>, Mensajería

Electronica Dim13 <dim13@buzonejercito.mil.co>, Mensajeria Electronica Dim14 <dim14@buzonejercito.mil.co>, Mensajeria Electronica Dim15 <dim15@buzonejercito.mil.co>, Mensajeria Electronica Dim16 <dim16@buzonejercito.mil.co>, Mensajeria Electronica Dim17 <dim17@buzonejercito.mil.co>, Mensajeria Electronica Dim18 <dim18@buzonejercito.mil.co>, Mensajeria Electronica Dim19 <dim19@buzonejercito.mil.co>, Mensajeria Electronica Dim20 <dim20@buzonejercito.mil.co>, Mensajeria Electronica Dim21 <dim21@buzonejercito.mil.co>, Mensajeria Electronica Dim22 <dim22@buzonejercito.mil.co>, Mensajeria Electronica Dim23 <dim23@buzonejercito.mil.co>, Mensajeria Electronica Dim24 <dim24@buzonejercito.mil.co>, Mensajeria Electronica Dim25 <dim25@buzonejercito.mil.co>, Mensajeria Electronica Dim26 <dim26@buzonejercito.mil.co>, Mensajeria Electronica Dim27 <dim27@buzonejercito.mil.co>, Mensajeria Electronica Dim28 <dim28@buzonejercito.mil.co>, Mensajeria Electronica Dim29 <dim29@buzonejercito.mil.co>, Mensajeria Electronica Dim30 <dim30@buzonejercito.mil.co>, Mensajeria Electronica Dim31 <dim31@buzonejercito.mil.co>, Mensajeria Electronica Dim32 <dim32@buzonejercito.mil.co>, Mensajeria Electronica Dim33 <dim33@buzonejercito.mil.co>, Mensajeria Electronica Dim34 <dim34@buzonejercito.mil.co>, Mensajeria Electronica DIM35 <dim35@buzonejercito.mil.co>, Mensajeria Electronica Dim36 <dim36@buzonejercito.mil.co>, Mensajeria Electronica Dim37 <dim37@buzonejercito.mil.co>, Mensajeria Electronica Dim38 <dim38@buzonejercito.mil.co>, Mensajeria Electronica Dim39 <dim39@buzonejercito.mil.co>, dim40 <dim40@buzonejercito.mil.co>, Mensajeria Electronica Dim41 <dim41@buzonejercito.mil.co>, Mensajeria Electronica Dim42 <dim42@buzonejercito.mil.co>, Mensajeria Electronica Dim43 <dim43@buzonejercito.mil.co>, Mensajeria Electronica Dim44 <dim44@buzonejercito.mil.co>, Mensajeria Electronica Dim45 <dim45@buzonejercito.mil.co>,

Mensajería Electrónica DIM46  
<dim46@buzonejercito.mil.co>, Mensajería  
Electrónica DIM47 <dim47@buzonejercito.mil.co>,  
Mensajería Electrónica Dim48  
<dim48@buzonejercito.mil.co>, Mensajería  
Electrónica Dim49 <dim49@buzonejercito.mil.co>,  
Mensajería Electrónica Dim51  
<dim51@buzonejercito.mil.co>, Mensajería  
Electrónica Dim52 <dim52@buzonejercito.mil.co>,  
Mensajería Electrónica Dim53  
<dim53@buzonejercito.mil.co>, Mensajería  
Electrónica Dim54 <dim54@buzonejercito.mil.co>,  
Mensajería Electrónica Dim55  
<dim55@buzonejercito.mil.co>, Mensajería  
Electrónica Dim56 <dim56@buzonejercito.mil.co>,  
Mensajería Electrónica Dim57  
<dim57@buzonejercito.mil.co>, Mensajería  
Electrónica Dim58 <dim58@buzonejercito.mil.co>,  
Mensajería Electrónica DIM59  
<dim59@buzonejercito.mil.co>, Mensajería  
Electrónica Dim61 <dim61@buzonejercito.mil.co>,  
Mensajería Electrónica Dim62  
<dim62@buzonejercito.mil.co>


Buenas tardes:

Siguiendo instrucciones, adjunto me permito enviar la circular del asunto, donde se reiteran los requisitos para acceder los beneficios de la Ley; así mismo se aclara la aplicación de los mismos a los estudiantes universitarios.

Atentamente,


PD. Marcela Cristancho  
Asesora Jurídica COREC

---

 **Circular requisitos Ley 2341 2023.pdf**  
554 KB

---

**PÚBLICA CLASIFICADA**

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA DE CAPACITACIÓN</b>	Pág. 1 de 14
		Código: FO-CEDE5-DIGEC-1224
		Versión: 8
		Fecha de emisión: 2021-01-29

Acta N°: 2023380011149766	Fecha: 5 de diciembre de 2023	Dirigida por:	CR. Leonardo Jairo Torres Castillo - Comandante COREC
	Lugar: Corec - Bogotá - Virtual y Presencial	Unidad o Dependencia:	COREC - C11
Objetivo:	Socialización Ley 2341 de 2023 y Circular 2023380027316813 Lineamientos aplicación Ley 2341 de 2017		Duración: 1 hora y 30 minutos

**Temas tratados:**

1. Ley 1861 de 2017 y Ley 2341 de 2023
2. Objeto de la Ley
3. Requisitos
4. Beneficios
5. Procedimiento en FENIX
6. Recomendaciones Generales
7. Respuesta a preguntas

**Conclusiones y observaciones:**





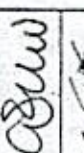


Se general formulario en Google para la asistencia, evaluación de la capacitación y evaluación al capacitador.

\*PÚBLICA CLASIFICADA\*

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL	<b>ACTA DE REUNIÓN</b>		Pág. de
			Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
			Versión: 8
			Fecha de emisión: 2021-01-29

Acta N°.	20238001149766	Fecha: 5-DIC-23	Presidida por: CR. LEONARDO JAIRO TORRES C.
Asunto:	Lugar: BOGOTÁ Sociedad Ley 2341/2023. Situación Militar 2020		


Asistentes a la reunión:

N°	Grado, Nombres y Apellidos	Cargo	Correo Electrónico o N° de Teléfono	Dependencia o Unidad	N° Cédula	Firma
01	CR. Jairo Mancilla V	SEM	3114771161	CORFC	91.474.979	
02	CR. HENRY LEON A.	AJEJOR	3188473680	CORFC	79506311	
03	TC Juan Mauricio Diaz S	Director	3144447524	DIREC	79813112	
04	TC LEONARDO HENRIQUE BERRIO	DIRETOR	3112130695	DICOR	71317896	
05	AA12 Claudia Mileno Poma	Asesora Direc.	3164958160	DIREC	52.739.101	
06	TE. Andrea Cajas	Directora DIREC	3143344965	DIREC	523494520	
07	TE. Rayer Delgado Andrea	Oficial COMES	3133372559	CORFC	101840205	

\*PÚBLICA CLASIFICADA\*

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL  
NO ESTÁ AUTORIZADA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

\*PÚBLICA CLASIFICADA\*

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL	<b>ACTA DE REUNIÓN</b>		Pág. de
			Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
			Versión: 8
			Fecha de emisión: 2021-01-29

Acta N°.	20233E00M149766	Fecha: 5-DIC-2023	Presidida por: <i>Comandante Coronel Jairo Torres Castillo.</i>
Asunto:		Lugar: <i>COLEGIO COPEC</i>	

Asistentes a la reunión:

N°	Grado. Nombres y Apellidos	Cargo	Correo Electrónico o N° de Teléfono	Dependencia o Unidad	N° Cédula	Firma
08	TE. CUENCO MENDOZA A.	DEFINICION MILITAR	3703187073	DIREC	7094739919	<i>[Firma]</i>
09	MY JESSAM LOPEZ MARTINEZ	OF. GEN. ESPECIALES	3102050252	DIREC	1032368484	<i>[Firma]</i>
10	CB. Campos Triana Tania.	Staff de Investigación	31469811	DIREC	1003406310	<i>[Firma]</i>
11	SMC. GLEDIAN OLAYA	SMC	3128438472	COPEC	43454256	<i>[Firma]</i>
12	PO. MARCELA CRISTIANO	ASESORA JURIDICA	3134436357	CII COPEC	52887540	<i>[Firma]</i>
13	PS. Ramiro Guacura. C.	Asesor Jurídico	3762692123	CII-COPEC	79703973	<i>[Firma]</i>
14	PS. Fabian Riano Diaz	asesor medico	3766275029	C-11	1059596594	<i>[Firma]</i>

\*PÚBLICA CLASIFICADA\*



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL

ACTA DE  
CAPACITACIÓN

Pág. 2 de 14  
Código: FO-CEDES-DIGEC-1224  
Versión: 8  
Fecha de emisión: 2021-01-29

Acta N° 2023380011149766	Fecha: 5 de diciembre de 2023	Dirigida por: CR. Leonardo Jairo Torres Castillo – Comandante COREC
	Lugar: Corec – Bogotá – Virtual y Presencial	Unidad o Dependencia: COREC – C11
Objetivo:	Socialización Ley 2341 de 2023 y Circular 2023380027316813 Lineamientos aplicación Ley 2341 de 2017	

N°	Grado. Nombres y Apellidos	Cargo	Correo Electrónico o N° de Teléfono	Dependencia o Unidad	N° Cédula	Firma
15	MY DIEGO REALPE ORTIZ	SUBDIRECTOR DIREC	3146326278	DIREC	94043365	Virtual
16	MY EDOARDO LOMBANA SV	CDTE DIM41	3203911168	DIM41	1047395394	Virtual
17	ELISELDERTH CASTILLO ORDOÑEZ	ADMINISTRATIVA	3102220109	Dim 51	1130631742	Virtual
18	MY DIEGO HERNANDO RIVAS CAMACHO	COMANDANTE DIM51	DIEGO.RIVAS@BUZONEJERCITO.MIL.CO	DIM51-ZONA13	1075216710	Virtual
19	MY. JUAN FERNANDO GONZALEZ FERNANDEZ	COMANDANTE	JUANGONZALEZ2502@GMAIL.COM	DIMO1	71.495.007	Virtual
20	MY GIOVANNY FUYO RODRIGUEZ	COMANDANTE	GIOVANNY.FUYO@BUZONEJERCITO.MIL.CO	DIM28	80773784	Virtual
21	MY.BRAYMER VELASQUEZ CARRILLO	COMANDANTE DISTRITO MILITAR	3203911161	DIM62	3277713	Virtual

PÚBLICA CLASIFICADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL

ACTA DE  
CAPACITACIÓN


Pág. 3 de 14  
Código: FO-CEDES-DIGEC-1224  
Versión: 8  
Fecha de emisión: 2021-01-29

N°	Grado. Nombres y Apellidos	Cargo	Correo Electrónico o N° de Teléfono	Dependencia o Unidad	N° Cédula	Firma
22	GUJOVANA GARCÍA QUIRA	ASESORA JURÍDICA	3137323743	Zona 3	29127227	Virtual
23	MILDREDT MAJE PEÑA	AUXILIAR ADMINISTRATIVA SAC	MILDREDT.MAJE@BUZONEJERCITO.MIL.CO	DIM56	36288333	Virtual
24	MY OSCAR JAVIER CARDENAS VELANDIA	CDTE DIM37	3134026087	DIM37	1057574614	Virtual
25	AA12 YIRA PAOLA ORTIZ CUADROS	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	3196934004	DIM 37	1064839774	Virtual
26	MY ANDRÉS FELIPE LOZANO	COMANDANTE DISTRITO MILITAR 52	3108106417	Dim52	1130602275	Virtual
27	SS BOHORQUEZ DELGADO SERGIO	DEFINICIÓN MILITAR	SERGIO.BOHORQUEZ@BUZONEJERCITO.MIL.CO	DIM 51	1017186273	Virtual
28	MY. JORGE ISAAC RIVERA IMBACHI	COMANDANTE	JORGE.RIVERAIM@BUZONEJERCITO.MIL.CO	DIM04	87945683	Virtual
29	SV JHON ALEXANDER GUERRERO ROMERO	SUB ADMINISTRATIVA	3208329671	Dim53	80174862	Virtual
30	AA12 KARENT RODRÍGUEZ	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	3138386520	zona 13	1024564538	Virtual
31	CP CARLOS ANDRÉS ATENCIA ORTEGA	SUBOFICIAL DEFINICIÓN MILITAR	3118841645	DIM55	1099991728	Virtual

PÚBLICA CLASIFICADA

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL EJERCITO NACIONAL  
NO ESTA AUTORIZADA SU REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL


PÚBLICA CLASIFICADA

 <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL</p>	<p>ACTA DE CAPACITACIÓN</p>	Pág. 4 de 14
		Código: FO-CEDE5-DIGEC-1224
		Versión: 8
		Fecha de emisión: 2021-01-29

N°	Grado. Nombres y Apellidos	Cargo	Correo Electrónico o N° de Teléfono	Dependencia o Unidad	N° Cédula	Firma
32	CP HERNÁNDEZ ORTIZ FABIAN RENE	SUBOFICIAL DEFINICIÓN MILITAR	3124424070	Dim 59	1151959987	Virtual
33	SV. NAVARRETE CAMARGO OMAR RICARDO	ADMINISTRATIVA	DIISAANSO0711@GMAIL.COM	DIM47	11276730	Virtual
34	ELMER DANILO CARRILLO CELIS	CAPITAN	ELMER.CARRILLOCE@BUZONEJERCITO.MIL.CO	Zona 11 Dim 13 Dim 61 Dim 11	1074133182	Virtual
35	SLP. JUAN CAMILO GOMEZ TABARAES	AUX. SAC	JUAN.GOMEZTABARES@BUZONEJERCITO.MIL.CO	Dime 59	1041146619	Virtual
36	CT INCHIMA NARVAEZ HECTOR FABIO	CAPITÁN	DIM31@BUZONEJERCITO.MIL.CO	DIM 31	1130660822	Virtual
37	CT MANUEL ANTONIO USAMAG BARAHONA	COMANDANTE	3208322042	DIM 33	1086104856	Virtual
38	SS EDIER DOMINGUEZ BOLAÑOS	ADMINISTRATIVA	EDIER.DOMINGUEZ@BUZONEJERCITO.MIL.CO	Administrativa Dim 33	1089076348	Virtual
39	AA12. MARTHA JANETH TAPIAS CALDERON	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MARTHA.TAPIAS@BUZONEJERCITO.MIL.CO	DIM34	37945272	Virtual
40	SV JAIR GUSTAVO MENDEZ DURAN	ATENCIÓN AL CIUDADANO	JAIR.MENDEZ@BUZONEJERCITO.MIL.CO	DIM33	91539841	Virtual
41	CP. SANTOS REYES FREDY ALEXANDER	CONTROL RESERVA	FREDY.SANTOS@BUZONEJERCITO.MIL.CO	DIM 33	1098408956	Virtual


PÚBLICA CLASIFICADA

PÚBLICA CLASIFICADA

 <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL</p>	<p>ACTA DE CAPACITACIÓN</p>	Pág. 5 de 14
		Código: FO-CEDE5-DIGEC-1224
		Versión: 8
		Fecha de emisión: 2021-01-29

N°	Grado, Nombres y Apellidos	Cargo	Correo Electrónico o N° de Teléfono	Dependencia o Unidad	N° Cédula	Firma
42	AA12 DIANA GÓMEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3104797692	DIM55	52957900	Virtual
43	AA12 SANDRA LORENA CAMACHO MILLAN	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	SANDRA.CAMACHOMIL@BUZONEJERCITO.MIL.CO 3016373751	DIM 59	1026274589	Virtual
44	SV JIMÉNEZ MEDINA RAFAEL	SUBOFICIAL ÁREA ADMINISTRATIVA	RAFAEL.JIMENEZME@BUZONEJERCITO.MIL.CO	DIM59	14274817	Virtual
45	SS DANIEL DAVID GUEVARA TORRES	SS	3123621311	Dim 46	1045494539	Virtual
46	LUISA FERNANDA BOTERO TABARES	ASESORA JURÍDICA	3117912148	Zona 8	33967496	Virtual
47	MY REINALDO SANTOS VALDERRAMA	CDTE	REINALDO.SANTOS@BUZONEJERCITO.MIL.CO	Dim 16	6663863	Virtual
48	MY JEISON HUMBERTO ANTELIZ VILLAMIZAR	COMANDANTE	JEISON.ANTELIZ@BUZONEJERCITO.MIL.CO	DIM-10	1015401160	Virtual
49	EDWIN RAMIREZ PRIETO	ASESOR JURÍDICO	3125887845	Zona 13	79771982	Virtual
50	FABIÁN LEONARDO RIAÑO DÍAZ	ASESOR JURÍDICO DIREC	3166275029	DIREC	1057596574	Virtual
51	JULIAN SANDOVAL	ASESOR JURÍDICO	JURIDICA.ANTONIO.SANDOVAL@HOTMAIL.COM	Zona3	1130605142	Virtual

PÚBLICA CLASIFICADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA DE</b> <b>CAPACITACIÓN</b>	Pág. 6 de 14
		Código: FO-CEDES-DIGEC-1224
		Versión: 8
		Fecha de emisión: 2021-01-29

N°	Grado. Nombres y Apellidos	Cargo	Correo Electrónico o N° de Teléfono	Dependencia o Unidad	N° Cédula	Firma
52	PS LISETH JIMENA BELTRAN FERREIRA	ASESORA JURIDICA ZONA 5	3412828822	ZONA 5	63542098	Virtual
53	TC. MARTINEZ TAPIAS MAURICIO IGNACIO	COMANDANTE ZONA NO 4	MAURICIO.MARTIMEZTA	Zona No 4	79911022	Virtual
54	OSCAR IVÁN JOVEN BALBIN	DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR	3177082571	Dim09	1098617958	Virtual
55	PA STEFFANY CORONADO ESCORCIA	ASESORA JURIDICA	STEFFYMARIACE@GMAIL.COM	Zona 2	1140855954	Virtual
56	PS MELISSA DAZA	ASJ ZONA 11	MELISSA.DAZA@HOTMAIL.COM	Zona 11	1067855316	Virtual
57	PS MÓNICA BETANCOURT	ASJ - ZONA 1	ZONA1@BUZONEJERCITO.MIL.CO	Jurídica -zona 1	40043408	Virtual
58	SS. SANABRIA MERCHÁN CESAR LEONARDO	ATENCIÓN AL CIUDADANO	3214973786	Dim 38	1118196443	Virtual
59	CAPITÁN JESÚS ALEXANDER DELGADO GONZÁLEZ	CDT DISTRITO MILITAR	DIM47@BUZONEJERCITO.MIL.CO	DIM 47	1085273578	Virtual
60	NATALY PAOLA BRAVO AVILA	ASESORA JURIDICA ZONA7	NPBRAVO@UNICAUCA.EDU.CO	Zona7	1061721245	Virtual
61	SP JOSÉ VICENTE	SUBOFICIAL ADMINISTRATIVA	JOSE.RAMIREZRAM@BUZONEJERCITO.MIL.CO	DIM43	5825436	Virtual

PÚBLICA CLASIFICADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJERCITO NACIONAL

ACTA DE  
CAPACITACIÓN

Pág. 7 de 14  
Código: FO-CEDES-DIGEC-1224  
Versión: 8  
Fecha de emisión: 2021-01-29

N°	Grado. Nombres y Apellidos	Cargo	Correo Electrónico o N° de Teléfono	Dependencia o Unidad	N° Cédula	Firma
	RAMIREZ RAMIREZ					
62	TC EDWIN ENCINALES	COMANDANTE DE ZONA	3208328450	Zona 5	79853943	Virtual
63	MY. RAFAEL BARBOSA GALLEGO	COMANDANTE DIM 36	3208329669	DIM 36	1032371709	Virtual
64	MY REINALDO SANTOS	CDTE	REINALDO.SANTOS@BUZONEJERCITO.MIL.CO	Dim 16	6663863	Virtual
65	MY DANIEL ARMANDO SERRANO PARRA	CDTE DISTRITO	DANIEL.SERRANO@BUZONEJERCITO.MIL.CO	DIM57	1022340901	Virtual
66	MY. EDWIN DARIO DURANGO ROMERO	COMANDANTE	3102381411	DIM35	11449014	Virtual
67	MY. REMOLINA RIANO ALFREDO	COMANDANTE DIM 55	ALFREDO.REMOLINA@BUZONEJERCITO.MIL.CO	Zona 13	88259717	Virtual
68	SS ALBERT ANTONIO PITALUA SANCHEZ	ADMINISTRATIVO	ALBERT.PITALUA@BUZONEJERCITO.MIL.CO	DIM 38	1067846369	Virtual
69	SS. SANABRIA MERCHAN CESAR LEONARDO	ATENCIÓN AL CIUDADANO	3214973786	Dim 38	1118196443	Virtual
70	MY OSCAR MAURICIO	COMANDANTE	3203911143	Dim12	1010174268	Virtual

PÚBLICA CLASIFICADA

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL EJERCITO NACIONAL  
NO ESTA AUTORIZADA SU REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL

 <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL</p>	<p>ACTA DE CAPACITACIÓN</p>	Pág. 8 de 14
		Código: FO-CEDES-DIGEC-1224
		Versión: 8
		Fecha de emisión: 2021-01-29

N°	Grado. Nombres y Apellidos	Cargo	Correo Electrónico o N° de Teléfono	Dependencia o Unidad	N° Cédula	Firma
	CASTRO GUTIERREZ					
71	SV CORTES VIVEROS	CDTE DIM14	ALEXANDER.CORTES@BUZONEJERCITO.MIL.CO	DIM14	80177336	Virtual
72	SP VANEGAS RUIZ URIEL HARBAY	SUBOFICIAL DE SERVICIO AL CIUDADANO COREC	URIEL.VANEGAS@BUZONEJERCITO.MIL.CO	COREC	93452244	Virtual
73	MAYOR	CDTE DIM 17	YAIR.RAMIREZ@BUZONEJERCITO.MIL.CO	DIM17	9774331	Virtual
74	SS JESÚS ISAAC BECERRA	CDTE DIM 11 ENCARGADO Y DEFINICIÓN DIM	3107302684	Dim 11	1085634390	Virtual
75	SP EISON MURILLO ALBA	9431140	EISON.MURILLO@BUZONEJERCITO.MIL.CO	Dim7	9431140	Virtual
76	MY JESUS ALBERTO RONCANCIO MENJURA	COMANDANTE ZONA 9	JESUS.RONCANCIO@BUZONEJERCITO.MIL.CO	Zona 9	75106653	Virtual
77	SV. CULCHA POTOSÍ OMAR ARMANDO	ENCARGADO DEL DIM22	3203050064	DIM22	87216314	Virtual
78	SS RÍOS CALDERÓN EDWIN FERNANDO	SUBOFICIAL ADMINISTRATIVA	3209153251	Dim 31	1033732383	Virtual
79	TC EDWIN CARDENAS LEÓN	CDTE ZONA	3132389977	Zona8	80031666	Virtual

PÚBLICA CLASIFICADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJERCITO NACIONAL

ACTA DE  
CAPACITACIÓN

Pág. 9 de 14  
Código: FO-CEDES-DIGEC-1224  
Versión: 8  
Fecha de emisión: 2021-01-29

N°	Grado. Nombres y Apellidos	Cargo	Correo Electrónico o N° de Teléfono	Dependencia o Unidad	N° Cédula	Firma
80	MY CESAR DAVID	CDTE SUBOFICIAL ADMINISTRATIVA ENCARGADO DIM25	3143522110	Dim32	1077853091	Virtual
81	SV CARLOS ANDRES CUMBE	MY ROSERO GUERRERO DIEGO FERNANDO	3138946387	DIM25	7719638	Virtual
82	MY DOLMAN ANDRÉS LÓPEZ ZAPATA	CDTE COMANDANTE	3203930173 3203911150	DIM44 Distrito Militar N 2	12750975 71230083	Virtual
84	DILAN ANDRÉS CANO ROMERO	SL18	3112877133	Dim 52	1007101606	Virtual
85	TC DANI ALEXANDER DIAZ CORTES	COMANDANTE ZONA6	3308327144	Zona6	806556859	Virtual
86	SS. RIVEROS MONSALVE JOSÉ	DEFINICIÓN MILITAR	3205801883	DIM-52	1090389751	Virtual
87	MY. SERRANO PARRA DANIEL ARMANDO	COMANDANTE DISTRITO MILITAR 57	DIM57@BUZONEJERCITO.MIL.CO	DIM 57	1022340901	Virtual
88	SV JOHN ALEXANDER BARRIOS MEDINA	SUBOFICIAL ADMINISTRATIVA	3102310540	Distrito militar 56	11228061	Virtual
89	AA18 GLORIA MARLENE MARIÑO ROJAS	AUX ADMINISTRATIVO	GLORIA.MSTINO@BUZONEJERCITO.MIL.CO	DIM52	67286621	Virtual

PÚBLICA CLASIFICADA

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL EJERCITO NACIONAL  
NO ESTÁ AUTORIZADA SU REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL

ACTA DE  
CAPACITACIÓN

Pág. 10 de 14  
Código: FO-CEDES-DIGEC-1224  
Versión: 8  
Fecha de emisión: 2021-01-29

N°	Grado. Nombres y Apellidos	Cargo	Correo Electrónico o N° de Teléfono	Dependencia o Unidad	N° Cédula	Firma
90	CARLOS ANDRÉS BAUTISTA	SARGENTO	CARLOS.BAUTISTACA@BUZONEJERCITO.MIL.CO	Definición situación militar	1094506107	Virtual
91	DG LIEONEL ANDRÉS RAYO REINOSO	SEGURIDAD	LRAYOREINOSO@GMAIL.COM	Zon13	1108831743	Virtual
92	SV VICTOR ALFONSO CORREDIN CASTELLANOS	SUBOFICIAL DEFINICION MILITAR	3143565938	DIM 47	7320855	Virtual
93	PS. YARA CECILIA OROZCO MEZA	ASESORA JURÍDICA COREC	YARA.OROZCOMEZA@BUZONEJERCITO.MIL.CO	COREC	1065568441	Virtual
94	TA11 DANIEL ESTEBAN BRICEÑO MURCIA	TÉCNICO ADMINISTRATIVO AUX ARCHIVO	DANIEL.BRICEÑO@BUZONEJERCITO.MIL.CO	Dim 52	1070956843	Virtual
95	CRISTINA VIEDA QUINTEEO	ASESORA JURÍDICA ZONA 9	CRISTINAVIEDAQUINTERO@GMAIL.COM	Zona 9	55172307	Virtual
96	CINDY MARCELA ROMERO MARTINEZ	ASESORA JURÍDICA DIREC	CINDY.ROMEROMARTINEZ@BUZONEJERCITO.MIL.CO	COREC	1073812740	Virtual
97	MY PARRA RUIZ JHON FREDY	COMANDANTE	JHON.PARRARU@BUZONEJERCITO.MIL.CO	DIM06	14136586	Virtual
98	LILIA ANDREA FLOREZ MORA	ASESORA JURIDICA	3164966207	Zona15	1012344642	Virtual
99	CRISTINA VIEDA QUINTERO	ASESORA JURIDICA	3205495577	Zona 9	55172307	Virtual

PÚBLICA CLASIFICADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL

ACTA DE  
CAPACITACIÓN

Pág. 11 de 14  
Código: FO-CEDES-DIGEC-1224  
Versión: 8  
Fecha de emisión: 2021-01-29

N°	Grado. Nombres y Apellidos	Cargo	Correo Electrónico o N° de Teléfono	Dependencia o Unidad	N° Cédula	Firma
100	CT MEJIA MORENO JESUS FABIAN	COMANDANTE DIM 34	JESUS.MEJIA@BUZONEJERCITO.MIL.CO	Dim 34	1065635824	Virtual
101	CT.CARVAJAL HERRERA JUAN CAMILO	COMANDANTE DIM39	3233112173	DIM39	1085267268	Virtual
102	MY. RODRIGUEZ MONROY JORGE LUIS	COMANDANTE DIM 30	JORGE.RODRIGUEZMO@BUZONEJERCITO.MIL.CO	DIM 30	1018421168	Virtual
103	SV. LEÓN ANDRÉS LOPERA PATIÑO	DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR	3138845345	DIM 26	71274869	Virtual
104	JENNY BARRETO	ASJ COREC	3133902328	C11 COREC	52715239	Virtual
105	SV. RUBIO VIRACACHA MOISES	ATENCION AL CIUDADANO	MOISES.RUBIO@BUZONEJERCITO.MIL.CO	Dim39	7184404	Virtual
106	SV PINEDA MESA WILSON GERARDO	SUBOFICIAL DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR	WILSON.PINEDA@BUZONEJERCITO.MIL.CO	Dim38	1106890679	Virtual
107	SS RAFAEL HENAO RAYO	SARGENTO SEGUNDO	3134390982	DIM 55	1117493310	Virtual
108	ANDRES RESTREPO PADILLA	ADMINISTRACIÓN	ANDRES.RESTREPOPA	Dim30	93137266	Virtual
109	AA-11. XIMENA DEL PILAR GIRALDO VILLA	GESTOR Y ORIENTADOR ATUS	3117753747	DIM31	30236334	Virtual

PÚBLICA CLASIFICADA

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL  
NO ESTÁ AUTORIZADA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL

ACTA DE  
CAPACITACIÓN

Pág. 12 de 14

Código: FO-CEDE5-DIGEC-1224

Versión: 8

Fecha de emisión: 2021-01-29

N°	Grado. Nombres y Apellidos	Cargo	Correo Electrónico o N° de Teléfono	Dependencia o Unidad	N° Cédula	Firma
110	SO BENITEZ SALDARRIAGA JUAN	ADMINISTRATIVA	JUAN.BENITEZ@BUZONAJERCITO.MIL.CO	DIM57	15489328	Virtual
111	SS. LÓPEZ SANCHEZ FREDDY ALEXANDER	DEFINICIÓN MILITAR	FREDDY.LOPEZ@BUZONAJERCITO.MIL.CO	DIM57	1022337419	Virtual
112	SS ERNESTO ENRIQUE SEQUEIRA TOVAR	DEFINICIÓN MILITAR	ERNESTO.SEQUEIRA@BUZONAJERCITO.MIL.CO	Dim31	1067716124	Virtual
113	SV VANEGAS LOZADA ARNOBER	SUBOFICIAL SAC	3205956458	DIM 47	8002400	Virtual
114	FABIAN ANDRES YANQUEN URREGO	COMANDANTE DE DISTRITO	3156496960	DIM 20	1016034121	Virtual
115	SV MAXIMILIANO CAMPOS MANCIPE	CONTROL RESERVAS	3137157496	Zona 13	79065803	Virtual
116	SV ALBERT STIVEN BOTELLO RODRÍGUEZ	SUBOFICIAL ADMINISTRATIVA DIM 21	ALBERT.BOTELLI@BUZONAJERCITO.MIL.CO	DIM 21	8826076	Virtual
117	MY JOHAN RICARDO ALZATE	CDTE DIM26	JOHAN.ALZATE@BUZONAJERCITO.MIL.CO	Zona4	18519810	Virtual
118	MY BYRON ANDRES CORAL TORO	MY	BYRON.CORAL@BUZONAJERCITO.MIL.CO	DIM42	87069879	Virtual
119	AA12 LUZ MERY HENA O SERNA	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	3175368445	DIM26	43152514	Virtual

PÚBLICA CLASIFICADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL

ACTA DE  
CAPACITACIÓN

Pág. 13 de 14

Código: FO-CEDES-DIGEC-1224

Versión: 8

Fecha de emisión: 2021-01-29

N°	Grado. Nombres y Apellidos	Cargo	Correo Electrónico o N° de Teléfono	Dependencia o Unidad	N° Cédula	Firma
120	PS CARLOS GARCIA FRANCO	ASESOR JURIDICO	ZONA4@BUZONEJERCITO.MIL.CO	Zona 4	9770535	Virtual
121	ABG. LEIDY YAMILLE MENESES CAMARGO	ASESORA JURIDICA	LEYAMECA45@HOTMAIL.COM	Zona6	65631556	Virtual
122	TC JAIME ORLANDO RODRIGUEZ LIZARAZO	COMANDANTE ZONA 13	3208328453	Zona 13	80655119	Virtual
123	MY. DANIEL ANDRES PULIDO RINCON	COMANDANTE	DANIEL.PULIDO@BUZONEJERCITO.MIL.CO	DIM27	1019043520	Virtual
124	ARLEY JULIAN MORA OLIS	SEGURIDAD	3161961434	Dim 55	1109840724	Virtual
125	MY HUERTAS RAMIREZ JHONNY	MY	3046805025	Dim5	1015394097	Virtual
126	SLP JESUS ANTONIO BENITEZ BAQUERO	AUXILIAR ARCHIVO	3108638221	DIM 46	1076220165	Virtual
127	SV WILLIAN ALBERTO SEPÚLVEDA TARACHE	SUBOFICIAL SAC	3214722566	Dim46	1106889946	Virtual
128	SS CABANZO AMOROCHO RICAURTE	SUBOFICIAL ADMINISTRATIVA	DIM45@BUZONEJERCITO.MIL.CO	Dim45	1097608603	Virtual

PÚBLICA CLASIFICADA

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL  
NO ESTÁ AUTORIZADA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL	ACTA DE CAPACITACIÓN	Pág. 14 de 14 Código: FO-CEDE5-DIGEC-1224 Versión: 8 Fecha de emisión: 2021-01-29
---	---	-------------------------	--

N°	Grado. Nombres y Apellidos	Cargo	Correo Electrónico o N° de Teléfono	Dependencia o Unidad	N° Cédula	Firma
129	CAPITAN JULIAN ANDRES MCCORMICK BECERRA	COMANDANTE	JULIAN.MCORMICK@BUZONEJERCITO.MIL.CO	DIM46	1102366795	Virtual
130	AA12 NURY ESPERANZA PAREDES NARVÁEZ	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	NURY.PAREDES@BUZONEJERCITO.MIL.CO	DIM 21	37013374	Virtual
131	SS CAVANZO AMOROCHO RICAURTE	SUBOFICIAL ADMINISTRATIVA	DIM45@BUZONEJERCITO.MIL.CO	DIM45	1097608603	Virtual
132	CT JOSÉ FELIPE CALVACHE ARTEAGA	CDTE	3208329650	DIM15	1085272011	Virtual

# PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
COMANDO DE RECLUTAMIENTO



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023381002889961: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-15.1

Bogotá D.C, 7 de diciembre de 2023

Doctor  
LUIS HERNÁN TUTALCHA RUÍZ  
Director de Asuntos legales  
Ministerio de Defensa Nacional  
Carrera 54 N° 26-25  
E-mail: [Luis.tutalcha@mindefensa.gov.co](mailto:Luis.tutalcha@mindefensa.gov.co)  
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud concepto jurídico ley 2341 de 2023

En atención a lo contenido en la Directiva Permanente N°10 de 2020 "Políticas y Procedimientos para la liquidación, recaudo, control, cobro persuasivo y coactivo de la cuota de compensación militar, infracciones y sanciones liquidadas en función de esta", específicamente en lo relacionado con las solicitudes o conceptos jurídicos sobre su aplicación y recaudo, donde previamente deben agotarse las instancias administrativas dispuestas en la Directiva Permanente N°22 de 2019, este Comando requiere la postura jurídica desde el nivel Ministerial, por ser de especial trascendencia en medio de la reciente expedición de la ley 2341 de 2023, toda vez que la misma dispone una fórmula liquidataria concurrente a la dispuesta por la ley 1861 de 2017 en lo que atañe a cuota de compensación militar, además de plantear una serie de requisitos especiales para quienes deseen definir situación militar bajo el amparo de dichas disposiciones.

Lo anterior, de igual forma representa un nuevo panorama hacia las eventuales gestiones de cobro en etapa persuasiva y de Jurisdicción Coactiva; por lo cual, se debe establecer un lineamiento preciso hacia la situación jurídica de los ciudadanos que no realicen el pago de la cuota de compensación militar, multas e infracciones en los plazos establecidos y una vez dilucidado el problema jurídico a resolver, se impartan instrucciones generales hacia la aplicación conjunta de la ley 1861 de 2017 y 2341 de 2023.

En ese sentido el problema jurídico a resolver se proyecta hacia la siguiente inquietud:

## I. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

¿El alcance de la expresión "sin distinción de la condición en que se encuentre" previsto por la ley 2341 de 2023 para definir situación militar, opera tanto para ciudadanos en procesos de liquidación y aquellos que a la expedición de la ley ya fueron liquidados y se encuentran

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 11B N° 104ª - 64 Piso 4ª  
No. del Conmutador 801 - 744 8438 Ext 100 - 109  
[Corec.juridica@buzonejercito.mil.co](mailto:Corec.juridica@buzonejercito.mil.co) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)

PÚBLICA



92379-1



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023381002889961 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-DIREC-15.1

en los plazos de pago o en mora hacia la obligación?

## II. MARCO JURÍDICO, ANTECEDENTES NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES.

1. Ley 1184 de 2008 "Por la cual se reglamenta la cuota de compensación militar y se dictan otras disposiciones"
2. Ley 1861 de 2017 "Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización"
3. Decreto 624 de 1989 "Por la cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales"
4. Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"
5. Ley 2341 de 2023 "por medio de la cual se establecen disposiciones especiales para resolver la situación militar de mayores de veinticuatro (24) años y los estudiantes universitarios que hayan superado los cinco (5) semestres de la carrera y se dictan otras disposiciones"
6. Sentencia C-600 del 16 de Septiembre de 2015, Corte Constitucional de Colombia; magistrado ponente: Magistrado Mauricio González Cuervo.
7. Resolución 5037 de 2021 " "Por la cual se expide el nuevo reglamento Interno de Recaudo de Cartera y Pago de las obligaciones del Ministerio de Defensa Nacional, Fuerzas Militares, Policía Nacional y se deroga la Resolución N° 546 del 14 de febrero de 2007, y aquellas que la modifiquen".

## III. ANÁLISIS DEL CONTEXTO FÁCTICO Y NORMATIVO APLICABLE AL CASO.

Frente al alcance de la expresión "sin distinción de la condición en que se encuentre" dispuesto por la ley

Previo a entablar una observación jurídica asociada al concepto planteado por la norma, asociándolo con las obligaciones propias de las liquidaciones que emiten los Distritos Militares en el proceso de definición de situación militar, dado que el presente concepto busca establecer una interpretación que deba hacerse al apartado del artículo 2 de la ley 2341, es importante denotar el método que a la luz de la jurisprudencia debe adoptarse al momento de aplicar una norma a la situación de hecho:

*" la norma tiene un propósito unívoco, como es describir el método gramatical de interpretación, pero la misma carece un alcance tal que tenga como consecuencia desconocer las diferentes facetas del principio de supremacía constitucional. En ese sentido, es necesario que la norma sea comprendida de forma compatible con la Carta, como lo proponen varios de los intervinientes. El método de interpretación gramatical, en tanto instrumento de carácter legal, está en cualquier circunstancia supeditado a la Constitución, por lo que devendrá en inválido jurídicamente todo ejercicio hermenéutico del*

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 11B N° 104\* - 64 Piso 4\*  
No. del Conmutador 601 - 744 8438 Ext 100 - 109  
Corec.juridica@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023381002889961 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-DIREC-15.1

*derecho que, excusado en la presunta claridad del texto ley, ofrezca resultados incompatibles con los derechos, principios y valores dispuestos en la Carta Política.*<sup>1</sup>

Este comando asocia en tal sentido que la expresión "sin distingo de la condición en que se encuentre" debe respetar el ordenamiento jurídico preexistente y apropiarse de la característica subexamine de interpretación, esto es, la irretroactividad de la ley como atributo de esta, en todo caso, el debido proceso plantea una disyuntiva hacia que escenarios en el trámite de definición de situación militar, deben apropiarse esta expresión y cuáles de ellos, por tornarse contrarios al ordenamiento jurídico no pueden ser variados, para abordar esta inquietud en todo caso deberá hacerse un estudio que a juicio de este comando debe incluir conceptos de naturaleza jurídica como la firmeza de un acto emitido por la administración y la notificación de este.

En virtud de lo anterior, desarrollando el interrogante hacia los efectos de la expresión dispuesta en el artículo 2° de la Ley 2341 de 2023; este Comando de Reclutamiento tomara las nociones, efectos y alcance de la misma a partir de dos conceptos dispuestos por el CPACA:

1. Notificación del título ejecutivo – Recibo por concepto de cuota de compensación militar, multas e infracciones.
2. Firmeza de los actos administrativos.
3. Merito ejecutivo

El primer ítem, empero constituye una garantía imprescindible y fundamental para materializar la publicidad del recibo, de esta forma el administrado puede ejercer los actos que a bien tenga, esto es oponerse y proponer recurso de reposición al mismo, guardar silencio o presentar desistimiento hacia el recurso de reposición del cual la ley faculta su presentación.

Al respecto, el capítulo V Idem ha planteado diversos métodos para notificar al ciudadano (personal, por medios electrónicos, por aviso), cada uno de ellos plenamente aplicados en los distintos niveles de Reclutamiento y esencialmente hacia el deber del Comandante de Distrito Militar de notificar al ciudadano todos aquellos actos previos y la materialización de la liquidación mediante la expedición del respectivo recibo – título ejecutivo que impone la obligación de pagar una suma de dinero.

Hacia los tipos de obligaciones en dinero que el ciudadano debe pagar en favor del Fondo de defensa Nacional y que son generados por los diferentes Distritos Militares del país, se encuentran:

- a) Cuota de compensación militar (arts. 26 y 27 Ley 1861 de 2017 y art 3 Ley 2341 de 2023)
- b) Multa de remiso (prevista por el artículo 46 literal c Ley 1861 de 2017)

<sup>1</sup> Sentencia C-054/2016, Corte Constitucional de Colombia, Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva.

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 11B N° 104\* – 64 Piso 4\*  
No. del Conmutador 801 – 744 8438 Ext 100 - 109  
Corec.lundica@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023381002889961 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-DIREC-15.1

c) Sanción por aplazamiento (artículo 46 literal g Ley 1861 de 2017)

Hacia aquellos ciudadanos que no cumplen con los requisitos para acogerse a la ley 2341 de 2023 y la emisión de cada uno de estos montos en el recibo se hace en aplicación de la Ley 1861 de 2017, la autoridad de reclutamiento requiere realizar una serie de actos previos; en tal sentido, para el caso de los remisos someter la situación particular de cada uno a la Junta de Remisos prevista por la ley, de igual forma para el caso de liquidar la cuota de compensación militar se deberá observar si el ciudadano se encuentra en alguna causal de exención y a partir de allí proceder a liquidar la contribución una vez el ciudadano ha aportado los documentos que dan fe de su situación jurídica hacia la definición de situación militar.

Respecto a la condición de remiso, la junta prevista para imponer este tipo de obligación se encuentra reglada en el artículo 47 y 48 de la Ley 1861 de 2017, allí se dispone el trámite para imponer la sanción respectiva hacia aquellos que una vez han sido citados a concentración, omiten la asistencia en la fecha y hora dispuesta por la autoridad de Reclutamiento.

Hacia este tipo de obligación, debe observarse que previo a la junta para remisos el incumplimiento del ciudadano hacia el deber de acudir a la fecha de concentración, supone una simple expectativa que se vería materializada hacia el ciudadano con el acto administrativo que avale dicha condición una vez surtida la Junta de Remisos, al hacer la interpretación de la expresión "sin distinción de la condición en que se encuentre" podría deducirse que el enfoque del apartado normativo acoge esta situación jurídica en particular, ya que aquel ciudadano que cumpliendo los requisitos del artículo 2° de la Ley 2341 de 2023 y se encuentre con una condición de remiso sin haberse surtido la respectiva junta, acompañado de la protocolización y materialización de la multa mediante acto administrativo, impone hacia la autoridad de reclutamiento el deber de suprimir del trámite de definición de situación militar de un ciudadano en aplicación de la Ley 2341 de 2023 la Junta para Remisos y cancelar en el Sistema Misional FÉNIX dicha condición para en consecuencia liquidar su cuota de compensación militar bajo los parámetros de la nueva normatividad.

Previstos los tipos de obligaciones que genera el Comando de Reclutamiento bajo sus distintas unidades en favor del Fondo de Defensa Nacional, tanto la obligación de notificar el título ejecutivo como los distintos tipos de contribuciones que el ciudadano deberá cancelar, para dar alcance a la expresión "sin distinción de la condición en que se encuentre" previsto por la Ley 2341 de 2023 y buscando efectuar estudio hacia las distintas situaciones que pueden presentarse en medio del trámite de definición de situación militar, se plantean cuatro situaciones de hecho bajo las cuales el ciudadano puede encuadrarse:

1. Ciudadano que ha iniciado o iniciará la definición de su situación militar y se encuentra en las etapas **previas o posteriores a la clasificación** para la expedición del recibo – título ejecutivo.

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 11B N° 104\* - 64 Piso 4°  
No. del Conmutador 601 - 744 8438 Ext 100 - 109  
Corec.juridica@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023381002889961 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-DIREC-15.1

2. Ciudadano que una vez ha surtido las etapas previas, **ha sido clasificado y le ha sido expedido su correspondiente recibo** con los criterios de liquidación de la Ley 1861 de 2017, una vez notificado, el ciudadano propone reposición a la liquidación hecha durante los diez días posteriores a la expedición del título.
3. Ciudadano a quien se le ha expedido su recibo por concepto de cuota de compensación militar, multas e infracciones y a la fecha de expedición de la ley **se encuentra en firme y haya cobra ejecutoria**, sin embargo, aún no ha realizado el pago del mismo y se encuentra dentro del término o plazos de pago previstos por el artículo 27 de la Ley 1861 de 2017.
4. Ciudadano que cuenta con el recibo por concepto de cuota de compensación militar, multas e infracciones **debidamente ejecutoria**, sin embargo, ha obviado los tiempos de pago del artículo 27 de la Ley 1861 de 2017 y se encuentra en etapa persuasiva y/o coactiva por parte de la autoridad respectiva.

La premisa general hacia la ley supone que esta rige a partir de su promulgación, servirá de sustento para abordar la respuesta a dichos interrogantes, hacia los efectos y su característica de irretroactividad, lo dicho por la Corte Constitucional al referir:

*"(...) Cuando se trata de situaciones jurídicas en curso, que no han generado situaciones consolidadas ni derechos adquiridos en el momento de entrar en vigencia la nueva ley, ésta entra a regular dicha situación en el estado en que esté, sin perjuicio de que se respete lo ya surtido bajo la ley antigua. (...)"*

Y prosigue hacia la transición entre una norma y otra (esto en virtud de la aplicación restrictiva de la nueva ley únicamente hacia quienes cumplen con los requisitos previstos:

*"(...)Las situaciones jurídicas extinguidas al entrar en vigencia una nueva ley, se rigen por la ley antigua. Cuando no se trata de situaciones jurídicas consolidadas bajo la vigencia de la ley anterior, sino de aquellas que están en curso en el momento de entrar en vigencia la nueva ley, ni de derechos adquiridos en ese momento, sino de simples expectativas, la nueva ley es de aplicación inmediata. La aplicación o efecto general inmediato de la ley es la proyección de sus disposiciones a situaciones jurídicas que están en curso al momento de su entrada en vigencia. El efecto general inmediato de la nueva ley no desconoce la Constitución, pues por consistir en su aplicación a situaciones jurídicas que aún no se han consolidado, no tiene el alcance de desconocer derechos adquiridos. (...)"( subrayado fuera de texto) <sup>2</sup>*

De las nociones particulares que al caso deben adoptarse hacia el concepto de irretroactividad de la ley podría pensarse que para las eventualidades número 1 y 2 el ciudadano que cuente con los requisitos del artículo 2° de la Ley 2341 de 2023 podrá acogerse a dicho beneficio, ya sea aportando los documentos que den cuenta del cumplimiento del requisito o presentando una vez notificada la liquidación de los valores

<sup>2</sup> Sentencia C-619/01, Corte Constitucional de Colombia, magistrado ponente Marco Gerardo Monroy Cabra

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 11B N° 104\* - 64 Piso 4\*  
No. del Conmutador 801 - 744 8438 Ext 100 - 109  
Coreo.juridica@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023381002889961 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-DIREC-15.1

por concepto de cuota de compensación militar por parte del Distrito Militar respectivo, el recurso de reposición a la fórmula liquidatoria en caso que haya sido efectuada, conforme a los criterios de la Ley 1861 de 2017, dado que la liquidación respectiva aún se encuentra sujeta a discusión ya que en el primer evento no existe aún un recibo – título ejecutivo que imponga una contribución en favor del ciudadano y este no conoce los valores a liquidar por no haberse surtido la publicidad del acto; ahora, hacia el segundo evento, si bien se surtió notificación de la liquidación, está aún no ha cobrado firmeza, al respecto conviene observar lo dispuesto por el artículo 87 del CPACA, el cual versa:

*"(...) Artículo 87. Firmeza de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme:*

- 1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.*
- 2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.*
- 3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.*
- 4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.*
- 5. Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo (...)"*

Apartado normativo que sirve de sustento tanto para explicar las eventualidades 1 y 2 al observar que no han surtido alguno de los requisitos previstos por la norma, así como la característica esencial del título, cuya es que la obligación que contenga el título sea clara expresa y exigible, dicho en otros términos que preste mérito ejecutivo.

Para entrar un poco más en contexto, hacia los requisitos de fondo del título, menciona la Jurisprudencia del Consejo de Estado:

*"(...) Los de fondo aluden a que en el documento aparezca, a favor del ejecutante y a cargo del ejecutado, una «obligación clara, expresa y exigible y además líquida o liquidable por simple operación aritmética si se trata de pagar una suma de dinero». La obligación será expresa «porque se encuentra especificada en el título ejecutivo, en cuanto debe imponer una conducta de dar, hacer o no hacer. Debe ser clara porque los elementos de la obligación (sujeto activo, sujeto pasivo, vínculo jurídico y la prestación u objeto) están determinados o, por lo menos, pueden inferirse por la simple revisión del título ejecutivo. Y debe ser exigible porque no está pendiente de cumplirse un plazo o condición (...)"*<sup>3</sup>

<sup>3</sup> Sentencia 2016-02362 de 2019 Consejo de Estado, Consejero ponente: CARMELO PERDOMO CUETER. Si bien la sentencia enfoca el concepto hacia títulos ejecutivos objeto de la Jurisdicción Contencioso

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 11B N° 104\* – 64 Piso 4\*  
No. del Conmutador 801 – 744 8438 Ext 100 - 109  
Corec.juridica@buzonjercito.mil.co - www.ejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023381002889961 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-DIREC-15.1

Trasladado hacia una obligación objeto de cobro coactivo:

"(...) En efecto, como es sabido el proceso administrativo de cobro coactivo tiene por objeto la ejecución compulsiva de obligaciones claras, expresas y exigibles. Por tal razón, se parte del presupuesto de que en relación con el origen, la causa, liquidación y vigencia de la obligación que se pretende cobrar a través de tal procedimiento, han sido agotadas previamente todas las etapas de discusión administrativa y/o jurisdiccional, no siendo dable controvertir aspectos diferentes a aquéllos dirigidos a enervar la eficacia del título ejecutivo (...)"<sup>4</sup>

La discusión previa de estos títulos ejecutivos la aborda la Ley 1184 de 2008 al disponer que, hacia el recibo expedido por concepto de cuota de compensación militar, multas e infracciones se podrá proponer recurso de reposición, en caso de presentarse por parte del ciudadano y una vez surtida su decisión, aquel título se encontrará ejecutoriado.

Si, por el contrario, guardo silencio hacia la oportunidad de proponer el recurso o desiste de este voluntariamente y por escrito, de igual forma operara la firmeza del acto administrativo que impone la obligación de pagar una suma de dinero en favor del Fondo de Defensa Nacional, eventos que de una u otra forma se han presentado hacia las situaciones 3 y 4 objeto de estudio.

A partir de lo anterior, en aquellos eventos (situaciones 3 y 4) en los cuales la liquidación se encuentre en firme dentro de los plazos para su pago o en etapa persuasiva, este Comando considera que en virtud de haberse satisfecho una regulación normativa se deberá seguir adelantando la gestión de cobro mediante la etapa persuasiva bajo los parámetros preestablecidos dentro de la Resolución 5037 de 2021, sin distingo que el ciudadano pretenda sustraerse de la obligación bajo el amparo de la nueva normatividad y adoptando una interpretación que no se encuentra acorde con la esencia de la ley y la concordancia que debe tener hacia la Carta Política, en estos eventos la obligación cuenta con el atributo de prestar mérito ejecutivo y se encuentra ejecutoriada, esto haría suponer que la situación jurídica se encuentra consolidada y no le sería dado al ciudadano variarla.

## CONCLUSIONES

1. Nótese que, hacia las anteriores situaciones jurídicas, hay un punto diferenciador, y es la ejecutoria del título, para las situaciones enmarcadas bajo los numerales uno y dos el recibo – título ejecutivo aún no se encuentra en firme mientras que para los eventos número 3 y 4 la obligación no dispone de ningún recurso y al ciudadano

Administrativa, el concepto sirve de sustento para demostrar una obligación que en sede de jurisdicción coactiva cuenta con los requisitos para su cobro.

<sup>4</sup> Radicado 1001-23-31-000-2005-00767-02(18192 Consejo de Estado, Consejero ponente: WILLIAM GIRALDO GIRALDO

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 11B N° 104\* – 64 Piso 4\*  
No. del Conmutador 601 – 744 8438 Ext 100 - 109  
Corec.juridica@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co






Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023381002889961 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-DIREC-15.1

solo le resta pagar en los plazos establecidos ( 90 días con valor ordinario y 90 para valor extraordinario ) o atender el llamado persuasivo en la etapa persuasiva y acudir a normalizar su obligación estableciendo acuerdo de pago o pagando la totalidad de la obligación cuando esta ya se encuentra con el mandamiento de pago respectivo.

2. Se concluye que el alcance de la expresión "sin distingo de la condición en que se encuentren" prevista en el artículo 2° de la Ley 2341 de 2023 obedeció a un interés de los precursores del proyecto de ley por exonerar y dar un estímulo a aquellos ciudadanos que se encuentran en condición de remisos, infractores y en etapas previas a clasificación, para definir su situación militar aportando en favor del Fondo de Defensa Nacional una contribución especial, pecuniaria e individual que estuviera acorde a sus ingresos personales sin distinción alguna; de esta manera quienes se encuentren dentro de los requisitos dispuestos podrán acogerse a una fórmula de liquidación de cuota de compensación militar menos gravosa hacia su patrimonio; siempre y cuando aún se encuentren en etapas previas a la ejecutoria del recibo-título ejecutivo.
3. De acuerdo a las disposiciones normativas objeto de estudio, las liquidaciones que hayan se hallan expedido y notificado cobrado firmeza en virtud a las disposiciones del CPACA y en virtud a las disposiciones del artículo 27 de la ley 1861 de 2017, considera este Comando que son de obligatorio cumplimiento tanto para quienes aún cuentan con el termino de 180 días para su pago como para quienes una vez vencido el tiempo, deban normalizar su obligación sin perjuicio de la iniciación de la etapa persuasiva y su eventual envío a la Jurisdicción Coactiva para ser objeto de cobro coactivo atendiendo las disposiciones de la Resolución Ministerial 5037 de 2021.

Atentamente,

  
Coronel LEONARDO JAIRÓ TORRES CASTILLO  
Comandante Comando de Reclutamiento y Control Reservas

Elaboró: PS. Fabián Riaño  
Asesor Jurídico DIREC

Revisó: Abg. Marcela Cristancho  
Asesora jurídica C-11

Revisó: CR. Henry León  
Coordinador Jurídico C11

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 11B N° 104\* - 64 Piso 4\*  
No. del Conmutador 601 - 744 8438 Ext 100 - 109  
Corec.juridica@buzonerec.mil.co - www.ejercito.mil.co



PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS



Al contestar, cite este número

Radicado N° 202438000158421: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-C11-15.1

Bogotá, D.C., 29 de enero de 2024

Doctor  
SONIA STELLA ROMERO TORRES  
Secretaria General del Ministerio de Defensa  
Carrera 54 N° 26 – 25 CAN  
E-mail: [usuarios@mindefensa.gov.co](mailto:usuarios@mindefensa.gov.co)  
Bogotá, D.C.



MINDEFENSA  
Rueda No. 10240120007995  
Edificio 4 Aéreo 0  
Fecha: 29/01/2024 11:38:39  
Rueda: COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CON

Secretaria General

Asunto: Solicitud consideración jurídica Ley 2341 de 2023

Respetada Doctora, en atención a la entrada en vigencia de la Ley 2341 de 2023 *"Por medio de la cual se establecen disposiciones especiales para resolver la situación militar de mayores de veinticuatro (24) años y los estudiantes universitarios que hayan superado los cinco (5) semestres de la carrera y se dictan otras disposiciones"*, ha surgido el siguiente problema jurídico, el cual queremos colocar en su conocimiento a efectos de contar con su consideración y apreciación jurídica, por conducto de la Dirección de Asuntos Legales:

Teniendo como premisa, según es el epígrafe y el contenido de los artículos 1 y 2 de la Ley 2341 de 2023, que los mayores de veinticuatro (24) años y los estudiantes que **se encuentren cursando una carrera profesional universitaria y hayan superado los cinco (5) semestres**, tendrán derecho a definir su situación militar; la pregunta que muy respetuosamente se plantea es, ¿si al profesional, esto es, el ciudadano que ostenta título de ese nivel, también se le hace extensivo el derecho de definir su situación militar, así como opera para el estudiante que se encuentre cursando la carrera profesional y haya superado los cinco (5) semestres?. (negrita fuera del texto original)

La inquietud jurídica surge, en razón a que ni de manera literal, ni expresa, la referida Ley 2341 de 2023 se hace mención a los profesionales, así como tampoco en la exposición de motivos, documento que se analizó por parte del equipo jurídico de este Comando, este último hace alusión a estos dos grupos poblacionales; además de manera puntual y expresa en su artículo 6°, hace extensivo el derecho a ciudadanos que alcancen el título como técnicos, técnicos profesionales y/o tecnólogos; tampoco hace especificación expresa de los profesionales.

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 11B No 104\* – 64 Piso 4\*  
Bogotá, D.C.  
[Corec.juridica@buzonejercito.mil.co](mailto:Corec.juridica@buzonejercito.mil.co) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



PÚBLICA

30210-1

Asuntos Legales  
MINDEFENSA  
Rueda No. 10240120007995  
Edificio 4 Aéreo 0  
Fecha: 29/01/2024 11:37:31  
Rueda: COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CON

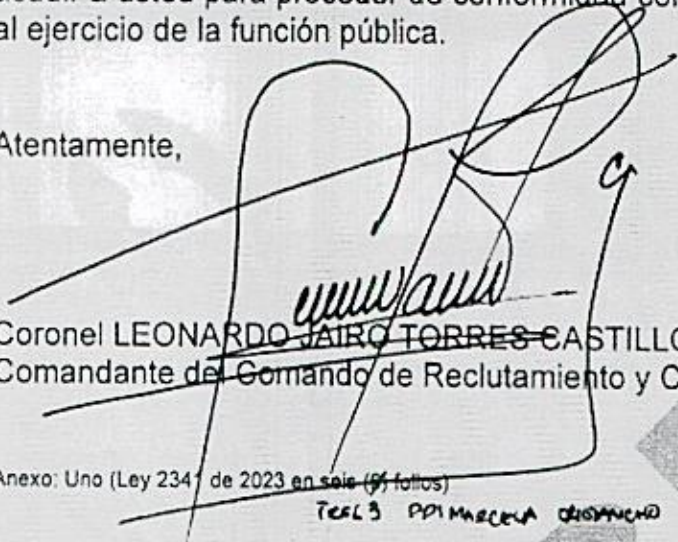


Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024380000158421 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-C11-15.1

Agradecemos de manera especial el aporte conceptual que del Ministerio se nos brinde; todo lo cual, redundará en beneficio de la misionalidad del Sistema de Reclutamiento, que siempre ha actuado en oportunidad y tiempo pero que estos lineamientos no detallados por el legislador, nos imponen el deber institucional de acudir a usted para proceder de conformidad con el sentido legal que corresponde al ejercicio de la función pública.


Atentamente,

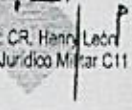
  
Coronel LEONARDO JAIRO TORRES CASTILLO  
Comandante del Comando de Reclutamiento y Control Reservas

Anexo: Uno (Ley 2347 de 2023 en seis (6) folios)

TEL 3 PRIMARCELA CRISTANCHO 29/10/2024

C.C.: Dirección de Asuntos Legales

  
Elaboró: PD. Marcela Cristancho  
Asesora Jurídica COREC

  
Revisó: CR. Henry León  
Oficial Jurídico Militar C11

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 11B N° 104\* - 64 Piso 4°  
Bogotá D.C.  
Corec.juridica@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



LEY No. 2341 **24 NOV 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES ESPECIALES PARA RESOLVER LA SITUACIÓN MILITAR DE MAYORES DE VEINTICUATRO (24) AÑOS Y LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS QUE HAYAN SUPERADO LOS CINCO (5) SEMESTRES DE LA CARRERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.** Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer disposiciones especiales para resolver la situación militar para los mayores de veinticuatro (24) años y los estudiantes universitarios que se encuentren cursando más de cinco (5) semestres, sin distinción de la condición en la que se encuentren.

**Artículo 2°.** Trámite y requisitos para definir la situación militar de los mayores de veinticuatro (24) años. Todo mayor de veinticuatro (24) años o estudiante universitario que se encuentre cursando una carrera profesional universitaria y haya superado cinco (5) semestres de educación superior universitaria, sin distinción de la condición en la que se encuentre, podrá solicitar la definición de su situación militar, para lo cual deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Contar a la fecha de la solicitud con veinticuatro (24) años o más, o haber cursado más de cinco (5) semestres de carrera universitaria.
- b) Realizar la correspondiente solicitud, por intermedio de la página web designada o de manera presencial en cualquier distrito militar.
- c) Pagar la cuota única de compensación militar para mayores de veinticuatro (24) años establecida en el artículo 3° de esta ley.
- d) Certificación de la universidad donde conste que se encuentra cursando una carrera profesional y haber cursado cinco (5) semestres, para el caso correspondiente.

**Parágrafo primero.** En aquellos trámites de solicitud inscripción, pago y descargue del certificado digital que acredita la situación militar, se deberán aplicar los lineamientos y estándares de la política de Gobierno digital expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Ministerio de Defensa y Ejército de Colombia.

**Parágrafo segundo.** Los colombianos residentes en el exterior podrán acceder a los beneficios contenidos en la presente ley, previo cumplimiento de los requisitos que le corresponda de los indicados en el artículo 2° de la presente ley y deberán cancelar el 50% de un (1) smimv, sin tener que demostrar sus ingresos, bastará con manifestar que se encuentran residiendo fuera del país con declaración rendida en el consulado de Colombia en el país que residan o la oficina que haga sus veces. Para ello, podrán realizar su solicitud personalmente o a través de un tercero facultado mediante una autorización simple, la cual en dicho caso deberá ser presentada ante la respectiva autoridad.

**Artículo 3°. Cuota Única de Compensación Militar para mayores de veinticuatro (24) años, o estudiantes de carreras universitarias que cursen más de cinco (5) semestres.** La cuota única de compensación militar es una contribución ciudadana, especial, pecuniaria e individual que debe pagar al Tesoro Nacional, el varón que no ingrese a las filas por superar la edad máxima de incorporación. En todo caso, el valor de la cuota única de compensación no podrá superar:

- a) Para personas sin ingresos mensuales económicos el cinco por ciento (5%) de un (1) smimv.
- b) Para personas con ingresos mensuales inferiores o igual a dos (2) smimv, el quince por ciento (15%) de un (1) smimv.
- c) Para personas con ingresos mensuales entre dos (2) smimv y cuatro (4) smimv, el veinticinco por ciento (25%) de un (1) smimv.
- d) Para personas con ingresos mensuales superiores a cuatro (4) smimv, el cincuenta por ciento (50%) de un (1) smimv.

Los ingresos mensuales se certificarán mediante la presentación de los desprendibles de pago de los últimos tres (3) meses en el caso de quienes sean empleados, y de la planilla de pagos de seguridad social de los últimos tres (3) meses en el caso de quienes sean independientes.

**Parágrafo primero.** Para aquellas personas carentes de ingresos, se deberá presentar declaración que así lo indique, la cual estará sujeta a verificación con las entidades competentes y mencionadas en el artículo 66 de la Ley 1861 de 2017.

**Parágrafo segundo.** El Ministerio de Defensa Nacional enviará un informe trimestral al Congreso de la República sobre la implementación de lo dispuesto en la presente ley incluyendo la población beneficiada y el recaudo conseguido. Dicho informe será presentado en una sesión ordinaria ante las Comisiones Segundas Constitucionales.

**Parágrafo tercero.** El criterio para definir el valor de la cuota de compensación debe obedecer exclusivamente a los ingresos personales de quien define su situación militar, en ningún caso se podrán exigir certificaciones adicionales.

**Artículo 4°. Aplazamiento para formación en carreras tecnológicas.** Modifíquese el literal g) del artículo 34 de la Ley 1861 de 2017 el cual quedará así:

g) Estar matriculado o cursando estudios de educación superior, estudios técnicos o tecnológicos o de educación para el trabajo y el desarrollo humano, incluidos los programas de formación titulada en carreras tecnológicas ofertados por el Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena) o Instituciones de educación superior debidamente acreditadas por el Ministerio de Educación.

**Artículo 5°. Exoneración de sanciones pecuniarias por infracciones causadas en el proceso de definición de la situación militar.** Las personas que hayan cumplido veinticuatro (24) años sin haber definido su situación militar, sin distinción de su condición, serán exonerados en su totalidad de las sanciones pecuniarias que hubiere dispuesto la ley.

**Artículo 6°. Beneficios educación técnica, técnica profesional y/o tecnológica.** Los jóvenes que alcancen títulos de técnicos, técnicos profesionales

o tecnólogos de instituciones educativas como el Sena o de Instituciones de educación superior reconocidas legalmente, podrán resolver su situación militar en los mismos términos establecidos para los estudiantes universitarios que superen los cinco (5) semestres.

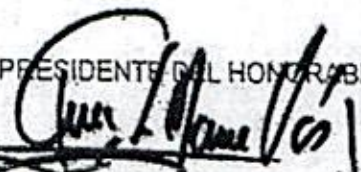
La cuota de compensación militar será fijada en los términos del artículo tercero de la presente ley, para lo cual deberán presentar el acta de grado o diploma que acredite el título obtenido.

**Artículo 7º.** La organización de Reclutamiento y Movilización, realizará promoción y difusión de lo contenido en la presente ley a través de los distintos medios de comunicación a nivel nacional, entre ellos radio y televisión.

Para los colombianos residentes en otros países, que estén pendientes de regularizar su situación militar, la Organización de Reclutamiento y Movilización en coordinación con la Cancillería, las oficinas consulares, misiones diplomáticas y demás oficinas del Gobierno colombiano en el Exterior, realizarán lo propio para dar a conocer dicho contenido y atender la mencionada población.

**Artículo 8º. Vigencias y derogatorias.** La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

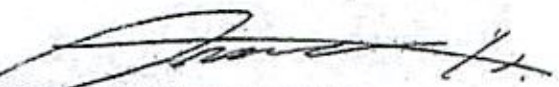
EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA

  
IVAN LEONIDAS NEME VASQUEZ

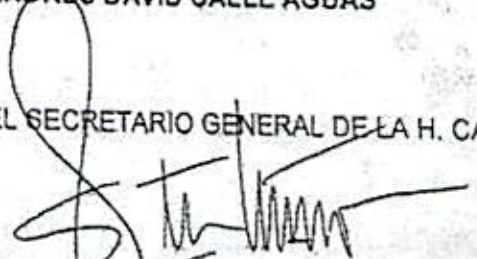
EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA

  
GREGORIO ELVACH PACHECO

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

  
ANDRES DAVID CALLE AGUAS

EL SECRETARIO GENERAL DE LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES

  
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

LEY No. 2341

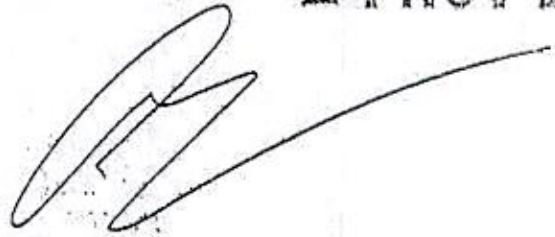
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES ESPECIALES PARA RESOLVER LA SITUACIÓN MILITAR DE MAYORES DE VEINTICUATRO (24) AÑOS Y LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS QUE HAYAN SUPERADO LOS CINCO (5) SEMESTRES DE LA CARRERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

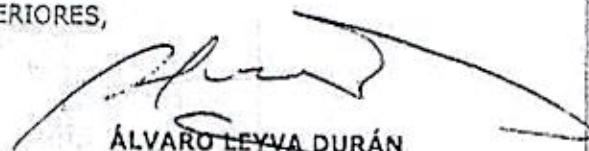
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

24 NOV 2023

Dada, a los

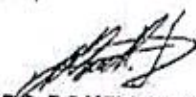


EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES,



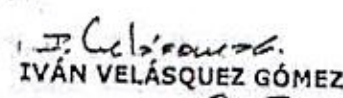
ÁLVARO LEYVA DURÁN

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,



RICARDO BONILLA GONZÁLEZ

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

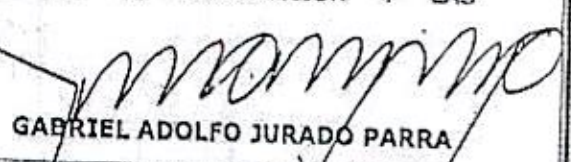
  
IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,



AURORA VERGARA FIGUEROA

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (E)



GABRIEL ADOLFO JURADO PARRA

## REVISIÓN DE PROYECTOS DE LEY

Número Senado: 140/2022  
Número Cámara: 407/2023

Título: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES ESPECIALES PARA RESOLVER LA SITUACIÓN MILITAR DE MAYORES DE 24 AÑOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

TRÁMITE EN SENADO	
Autor (es):	H.S: MANUEL VIRGUEZ PIRAQUIVE, CARLOS EDUARDO GUEVARA, ANA PAOLA AGUDELO H.R: IRMA LUZ HERRERA RODRIGUEZ.
Origen:	SENADO
Tipo de Ley:	Ordinaria.
Fecha de Presentación:	23/08/22
Publicación Proyecto	Gaceta No. 958 28/07/22
Comisión:	SEGUNDA
Ponentes primer debate:	H.S. MANUEL ANTONIO VIRGÓEZ PIRQUIVE.
Anuncio de primer debate:	Sesión Ordinaria Comisión Segunda del 1/11/22, Acta 9
Informe Ponencia Primer Debate	Gaceta No. 1345 28/10/22
Fecha de aprobación primer debate:	Sesión del 2/11/22, Acta 10
Ponentes segundo debate:	H.S. MANUEL ANTONIO VIRGÓEZ PIRQUIVE.
Anuncio de segundo debate:	Acta 44 del 25/04/23
Informe Ponencia Segundo Debate	Gaceta No. 1475 del 22/11/22
Fecha de aprobación segundo debate:	Sesión Plenaria 26/04/23, Acta 45
Texto Plenaria	Gaceta 413 de 03/05/23.

TRÁMITE EN CÁMARA	
Remisión a esta Corporación	26/04/23
Recepción del Proyecto	04/05/23
Ponente primer debate:	H.R. ALEXANDER GUARIN SILVA, DAVID ALEJANDRO TORO RAMIREZ.
Ponente segundo debate:	H.R. ALEXANDER GUARIN SILVA, DAVID ALEJANDRO TORO RAMIREZ.
Anuncio de Primer Debate	Acta 27 del 30/05/23
Informe Ponencia Primer Debate	Gaceta 550 26/05/23
Fecha de Aprobación Primer Debate	Acta 28 del 6/06/23
Anuncio de Segundo Debate	Acta 79 del 16/08/23
Informe Ponencia Segundo Debate	Gaceta 841 12/07/23
Fecha de aprobación segundo debate:	Sesión Plenaria del 28/08/23, Acta 80
Texto Plenaria	Gaceta 1241 12/09/23

TRAMITE EN COMISION DE CONCILIACION	
Ponente Senado:	H.S. MANUEL ANTONIO VIRGÜEZ PIRQUIVE
Ponentes Cámara	H.R. DAVID ALEJANDRO TORO RAMIREZ.
Informe Senado	Gaceta No. 1302 19/09/23
Informe Cámara	Gaceta No. 1304 19/09/23
Anuncio senado	Acta 15 del 19/09/23
Fecha de aprobación en Senado:	Acta 16 del 25/09/23
Anuncio cámara	Sesión Plenaria No. 87 del 19/09/23
Aprobación Cámara:	Sesión Plenaria No. 88 del 26/09/23

*Handwritten signature or initials.*

TRAMITES
<p>Título: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES ESPECIALES PARA RESOLVER LA SITUACIÓN MILITAR DE MAYORES DE 24 AÑOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"</p> <p>Objeto: Se establecen disposiciones especiales para resolver la situación militar para mayores de 24 años.</p> <p>Articulado: 8</p> <p>Tipo de Ley: Ley Ordinaria</p> <p>Iniciativa del Proyecto: H.S: MANUEL VIRGUEZ PIRAQUIVE, CARLOS EDUARDO GUEVARA, ANA PAOLA AGUDELO - H.R: IRMA LUZ HERRERA RODRIGUEZ.</p> <p>Término para la sesión ordinaria: 8 días</p> <p>Radicación Secretaría Jurídica: 23 de noviembre de 2023</p> <p>Vence: 24 de noviembre de 2023</p>
<p>Cámara de origen: Senado, Comisión Segunda</p>

Zimbra:

marcela.cristancho@buzonejercito.mil.co


---

**Solicitud concepto aplicacion Ley 2341 de 2023**

---

**De :** PD1. Marcela Andrea Cristancho Castro  
<marcela.cristancho@buzonejercito.mil.co>

lun, 29 de ene de 2024 14:55

 1 ficheros adjuntos

**Asunto :** Solicitud concepto aplicacion Ley 2341 de 2023

**Para :** usuarios <usuarios@mindefensa.gov.co>,  
comunicacioneselectronicas ugg  
<comunicacioneselectronicas.ugg@mindefensa.gov.co  
>

Buenas tardes:


Siguiendo instrucciones, adjunto me permito enviar la solicitud de concepto respecto de la aplicación de la Ley 2341 de 2023 a los ciudadanos profesionales.

Atentos sus instrucciones y recomendaciones

Atentamente,

PD. Marcela Cristancho  
Asesora Jurídica COREC

---

 **1. Concepto ley 2341 de 2023.pdf**  
1 MB

---